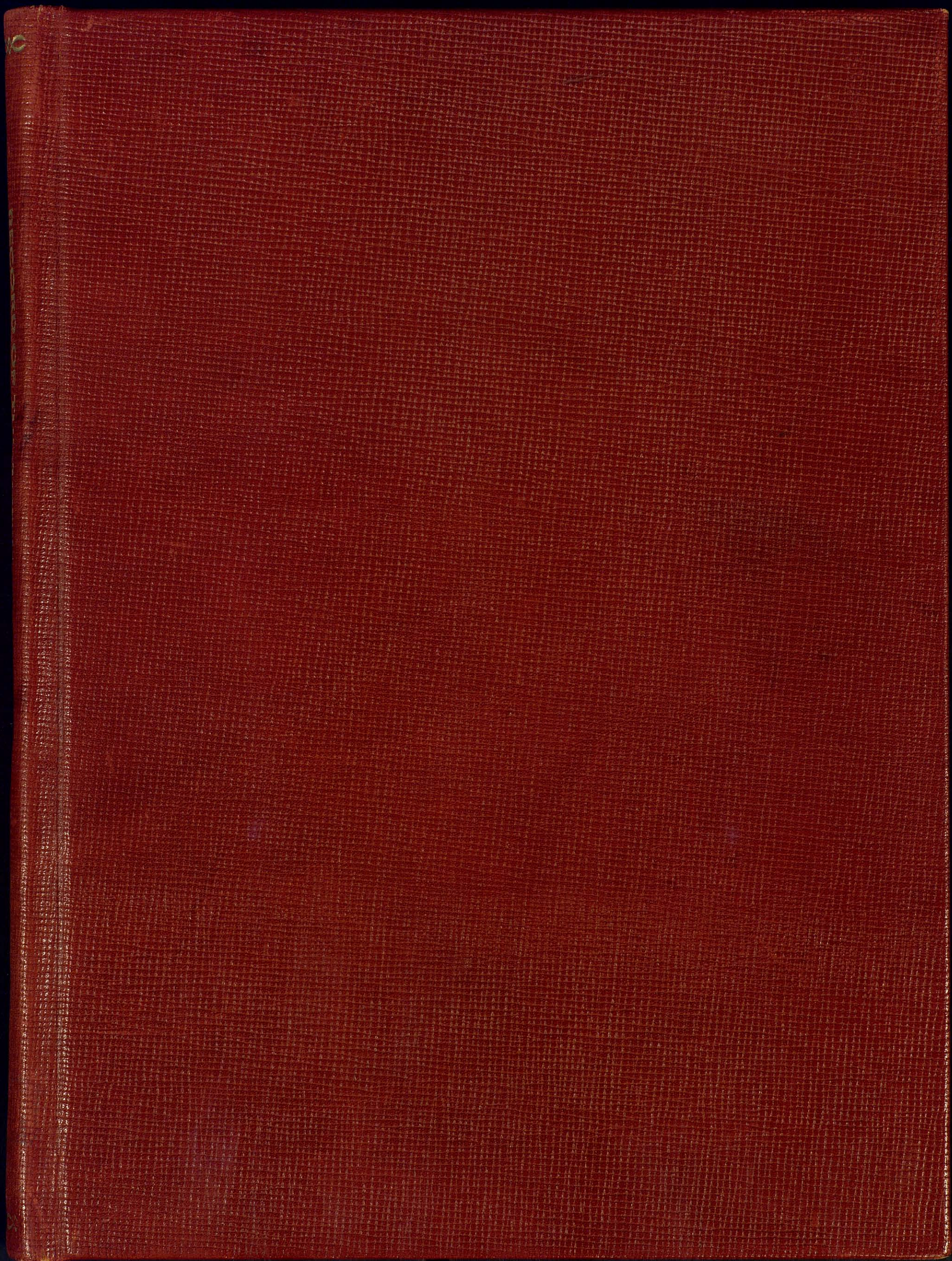




RECORD OF THE TOWN OF AUSTIN

1856





No 1

Records

of the proceedings of the Ayuntamiento of the

**TOWN of AUSTIN**

for the years

1828, 1829 and 1830

deposited in the General Land Office by

Ezra Cleveland

Clerk of the County Court of Travis County on the  
thirtieth day of April A. D. 1852 in accordance with  
an act to remove from Austin County and place in  
the General Land Office certain Land papers, approved

February 9<sup>th</sup> 1852.

See letter files 7.327 and 12.833.

See page 55 declaring all proceedings  
of the Ayuntamiento previous to May 3<sup>rd</sup>  
1830 in regard to settlers lands null and void

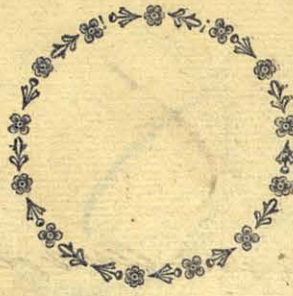






SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

*William*



SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

Williams

Los señores Individuos q.<sup>o</sup> obtuvieron votos para Juri-  
dico Jasecurada de esta Villa en la Asamblea Municipal  
Celebrada en ella el dia 10 del mes de la fecha. Con arreglo a  
orden especial del Excmo. Sr. Gov.<sup>o</sup> del Estado de Tlaxcala  
del año q.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> Comunicada p.<sup>o</sup> el Jefe Político de este Depto.  
en 11 Dic.<sup>o</sup> del propio año q.<sup>o</sup> via de Comision para que  
dicha Asamblea al Ciudadano Representante Esteban F. Austin

Nombres	votos.
Rawson Alley	218
M. B. Nichols	3

Villa de Austin 10 de Febrero de 1828.

Estevan F. Austin *Jefe de la Junta*

Green B. Rawson *Secretario*

Rawson Alley *Secretario*

Samuel M. Williams *Acta*

LA CAJAS  
ochocientos veinte y  
seis y siete.



SEDO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

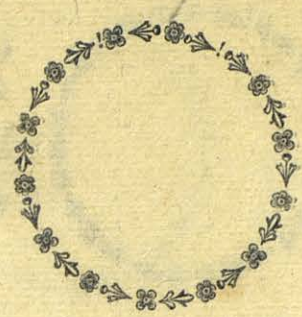
*[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]*

*[Faint, illegible handwritten line of text.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*

**SELLO CUARTO**  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



**UNA CUARTILLA.**  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

Williams  
*[Signature]*

Lista de los individuos q.<sup>o</sup> obtuvieron votos para Alcaldes de esta Villa en la Asamblea Municipal Celebrada en ella el dia 10 del mes de la fha Con arreglo a un especial del Excmo Sen Pol. del Estado de 17 de Nov.<sup>o</sup> del año q.<sup>o</sup> y.<sup>o</sup> Comunicada por el Pefe Político de este Dep.<sup>to</sup> en 11 Dic. del propio año q.<sup>o</sup> por de Comision para que se hiciera esta asamblea al Ciudadano Empesario Estevan F. Austin.

<i>Nombres.</i>	<i>votos.</i>
Thomas M. Duke	121
Isa Ingaam	111

Villa de San Felipe de Austin dia de Febrero de 1828.

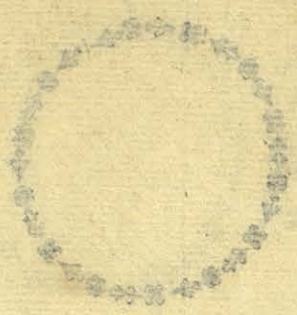
Estevan F. Austin *[Signature]*

Green B. Rawson *[Signature]* Escrutador

Rawson Alley *[Signature]* Escrutador

James M. Williams *[Signature]*

UNA CUARTILLA  
ochocientos veinte y  
cinco y siete.



SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the letter or document.]*

*[Faint handwritten numbers or dates.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom left of the page.]*

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho



William  
F.

Esta autos Individuos q. obtuvieron votos para Regi-  
dore de esta Villa en la Asamblea Municipal Celebrada en esta  
el dia 10 del mes de lo fha con arreglo a un especial del Excmo  
Senar Gobern del Estado de 17 de Nov. del año q. y. Comunica-  
da por el Excmo Politico de este Depto. en 11 Dic. del pasado  
año q. via de Comision para su validacion a esta Asamblea  
al Ciudadano Ingeniero Estevan F. Austin.

Nombres	votos
Thomas Davis	223
Henry Jackson	96
William Morton	92
A. S. League	24
Wm. Martin	15
J. A. Bell	1
L. Henry	1

Villa de San Felipe de Austin 10 de Febrero  
de 1828.

Estevan F. Austin Presidente

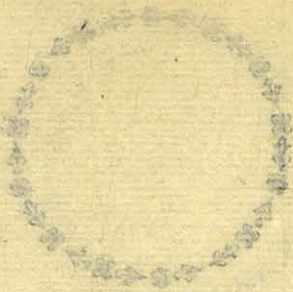
Green W. Jameson Escrutador

Wm. H. Garrison Escrutador

Samuel M. Williams Seco

UNA CUARTILLA  
ochocientos veinte y  
siete y siete.

SELO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or receipt.]*

*[Vertical handwritten text or numbers.]*

*[Vertical handwritten text or numbers.]*

*[Faint handwritten text line.]*

*[Faint handwritten text line.]*

*[Faint handwritten text line.]*

*[Faint handwritten signature or initials.]*

*[Faint handwritten text at the bottom.]*

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA:

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho



Williams

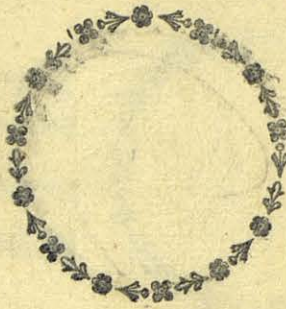
In virtue of the foregoing act of Election in which Citizens Thomas M. Duke was Elected Alcalde, Citizens Thomas Davis & Humphrey Jackson were Elected Regidores and Citizen Rawson Alley as Sindico Procurador and the said Individuals having under said act taken the oath prescribed in act 220 of the State Constitution proceeded to the Installation of the Municipal Ayuntamiento for the Jurisdiction of Austin - The Persons aforesaid took their respective places, presided by Citizen Thomas Duke Alcalde and having declared themselves as ready to proceed to the discussion and Organization of the subjects more immediately connected with their formation - The Ayuntamiento was proclaimed to be duly installed and organized and then proceeded to the discussion and deciding the following subjects - First the appointment of Secretary - The Secretary of the Jurisdiction having declined the appointment ordered that means be adopted to procure a secretary and appoint and commission him in order to start the acts of the Ayuntamiento as the Law requires and until such appointment City Samuel M. Williams is hereby authorized to attest to the proceedings of this meeting and acts of the Ayuntamiento and should the appointment of Secretary not be verified previous

To the next Meeting he will be considered  
as acting Secretary Pro Tem. at such next  
meeting, and should his situation permit a  
further continuance and no person be appoint-  
ed he can continue to act until such appoint-  
ment is verified. Second The Existing  
Necessity of Stationary Quills Ink &c requires  
the immediate attention of this body. Therefore  
ordered that Citizen Thomas Davis be and is  
hereby appointed a Committee to procure on  
the faith of the Ayuntamiento a sufficient quantity  
of Stationary Quills Ink &c. a house or convenient  
building for the Ayuntamiento to hold its meetings  
and to keep the archives of the Ayuntamiento  
and Alcalde and a sufficient Book or paper  
case for the preservation of the archives of this body  
and the Alcalde a Table and seats for the same  
as soon as practicable and report at the next  
Meeting what he may have done 2<sup>o</sup>. Ordered that  
the acting Secretary extend the necessary official  
notices for the Gov<sup>t</sup> of the State, Chief of the Depart<sup>mt</sup>  
and the Ayuntamiento of Macoguchis Lathio and  
Governor of the installation of this Ayuntamiento and  
answer the official letters rec<sup>d</sup> through Citizen  
Stephen H. Austin this day from the Chief of De-  
partment - Further ordered that Citizen Th<sup>o</sup>  
M. Oakes be appointed a committee to draw  
up an address to the people in the form of a  
subscription paper exhorting the inhabitants to  
afford such assistance as may be convenient  
for



SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

Williams

The Construction of a Court House and Jail  
or either of them as the amt acc<sup>d</sup> may justify  
and in the Opinion of the Ayuntamiento may be  
most necessary — Further ordered that in Obedience  
to the Official order of the Chief of Department  
dated 5<sup>th</sup> February in this Year that the necessary  
Instructions be issued to the Regidor of this body  
and C. Thomas Davis and the Sindico Procurador  
Ceballos Rawson Alley and the Comisarios  
of the Presnits of Victoria and Meno for the  
taking of the Census of this Colony in the manner  
and form described in the plan accompanying  
the said official order — The Comisario  
of Meno will take the Census of the whole of  
his presnit, the Comisario of Victoria will  
take that of the whole of his presnit. Except  
that part on the waters of the Buffalo Bayou  
and San Jacinto which will be taken by the Sin-  
dico of that Presnit — The Regidor Thomas  
Davis of this body will take that part of the  
District of San Felipe below the Corrala crossing  
down to the presnit of Victoria and the Sindico  
Procurador Rawson Alley will take that part  
of the District on the Colorado down to the  
presnit of Meno and above the Corrala  
and above on the Propos River The Ayuntamiento

adjourned

adjoined until the 9<sup>th</sup> day of March 1828  
San Felipe de Austin 12<sup>th</sup> of Feby. 1828.

attest

Thomas M. Williams  
Scl<sup>y</sup> Pro Tem.

Thos. M. Clarke

Pres. Ayuntamiento

I do certify that this is a true copy from the original  
record of the meeting which was drawn on blank  
paper and transferred to the Sealed Record of Proceedings  
of Ayuntamiento.

San Felipe March 14<sup>th</sup> 1828.

Thos. M. Clarke

Pres. of Ayuntamiento

UNA CORTILLA

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

SETECO CUARTO

Hava los años de mil  
seis y ochocientos

The Ayuntamiento met according to adjournment  
The Secretary Pro Tem being out of place the meeting  
was adjourned to the 14<sup>th</sup> instant. On that day they  
again met and the Secretary Per Tem Samuel  
Mc Williams declining to serve Cetero Stephen J  
Austin was chosen Secretary pro. Tem to this  
Meeting. Members Present Citizen Thomas Luke Pres.  
of Ayuntamiento. Cit. Thomas Davis Regidor and Cit. Rawson  
Alley Sindico Procurador having declared themselves  
ready proceeded to business. In the first place  
they agree to forward the following proposition to  
Government. To wit.

Los Fondos propios de esta jurisdiccion Consiste  
en los Solares de la Villa de Austin y en el  
Chalan o' barca de la misma sobre el Rio  
de los Brazos, Los Primeros todavia no han  
producido suficiente para satisfacer los gastos  
necesarios del Ayuntamiento q<sup>o</sup> midio los Solares y  
formo el plan de la Villa, y hay poca esperanza  
q<sup>o</sup> Produzcan algo por este año. El segundo  
esta arrendado p<sup>a</sup> este año por la cantidad  
de cien pesos

Hattando fondos propios el Ayuntamiento propone  
al Gobierno los Arbitrios q<sup>o</sup> sigue para cubrir  
los dos presupuestos q<sup>o</sup> van aq<sup>u</sup> g<sup>o</sup> de. El uno  
de siete Cientos Cinquenta pesos p<sup>a</sup> gastos de  
cepalis. y el otro de Cuatro Mil p<sup>a</sup> fabrica

SELO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

de carat y casas consistoriales

à saber.

Para licencia à los Ciudadanos ó poblados le-  
galmente establecidos como tales p<sup>a</sup> tener una  
tienda de Mercancias secas Cinco pesos p<sup>a</sup> cada  
seis meses pagable al tpo de sacar la Licencia.

Ydem p<sup>a</sup> Extranjeros diez pesos p<sup>a</sup> cada seis  
meses pagable del mismo modo.

Ydem à Vecinos p<sup>a</sup> vender Mercancias y licors  
y perisuales cada seis meses

Ydem p<sup>a</sup> Extranjeros p<sup>a</sup> el mismo Objeto 15 pesos  
p<sup>a</sup> cada seis meses pagable en el mismo modo

Ydem para Mesones publicos en q<sup>e</sup> se venden  
licores y perisuales pagable en el mismo modo

Ydem para Ydem en q<sup>e</sup> no se venden licors  
cinco pesos p<sup>a</sup> cada seis meses pagable en el  
mismo modo.

Ydem para vender Cosas de buhonera p<sup>a</sup> Vecinos  
cinco pesos cada seis meses y p<sup>a</sup> Extranjeros quince  
pesos cada seis meses pagable en el mismo modo

Un peso p<sup>a</sup> año por cada Esclavo sea del  
edad ó sexo q<sup>e</sup> fuer pagable por mitad p<sup>a</sup>  
el dueño cada seis meses

Un real por quintal por todos efectos de mer-  
cancias no siendo productos de la jurisdiccion  
q<sup>e</sup> se exportan fuera de ella ó q<sup>e</sup> pasan p<sup>a</sup> su ter-  
ritoria en tránsito.

SEPTO CUARTO  
 Para los años de mil  
 tres y ochocientos

Este Real p<sup>o</sup> cada cabeza de ganado mayor que se extraje a fuera de la jurisdiccion en cepto los q<sup>o</sup> pertenecian a Emigrados o vecinos q<sup>o</sup> pasan a Establecerse en otras partes del Estado.

Medio Real p<sup>o</sup> cada cabeza de ganado menor que se extraje a fuera de la jurisdiccion, con la Excepcion anterior.

Cinco por Ciento sobre el costo de la factura original de toda Mercancia o efectos introducidos en la jurisdiccion no siendo liquidos, y cinco sueldos p<sup>o</sup> galon de cinco quartillas por los

Cos sueldos y medio por galon de cinco quartillas de liquors fabricados de maiz o qualquiera otro producto en la jurisdiccion

El Ayuntamiento bajo su responsabilidad nombra las personas q<sup>o</sup> se estime necesarias y forman los reglamentos y<sup>o</sup> estime convenientes para recaudar y asegurar el exacto cobro de d<sup>os</sup> arbitrios y tendra facultad p<sup>a</sup> multar a qualquiera q<sup>o</sup> intenten defraudar los fondos municipales en el cobro o pagamento de d<sup>os</sup> arbitrios hasta triple la cantidad de la franda q<sup>o</sup> sea asi en tentado o practicado previa averiguacion de asunto delante del Alcalde

El q<sup>o</sup> firma cosa alguna o q<sup>o</sup>

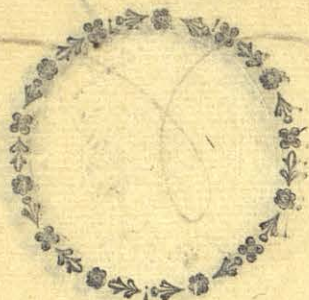
# por sueldo se entiende la centesima parte de un peso

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29



William

abu nueva en los casos q<sup>ue</sup> segun la cencia antes  
mencionados antes de haber sacado la licencia  
correspondiente se tendra por defraudador a los fondos  
municipales y se multara en triple de la canti-  
dad q<sup>ue</sup>. La licencia q<sup>ue</sup> le corresponde de Confor-  
midad con lo antes dicho.

Sala Consistorial de la Villa de Austin  
14<sup>th</sup> de Marzo de 1828.

Presupuesto de gastos Municipales para la jurisdic-  
cion de Austin para el año de 1828 formados  
de conformidad con el art. 134 de la ley N. 3<sup>a</sup>  
de 3 de Junio del año de 1827.

A saber

Sueldo de un Secretario instruido en los Idi-  
omas Castellano y Ingles que tambien hade  
saber por traductor P<sup>os</sup> 350

Alquiler de casa hta que se fabricas las casas  
Consistoriales. P<sup>os</sup> 100

Gastos de papel y obras de la Secretaria. 100

Pagamento de los gastos de los  
Vocales del Ayuntamiento } 200

Nota P<sup>os</sup> 750

Se pone la cantidad de doscientos pesos para  
satisfacer los gastos personales de los Vocales del  
Ayuntamiento p<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> uno de ellos viva treinta

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

Williams

Leguas y el otra diez leguas de la villa de Austin  
dos p<sup>o</sup> no tener casa en ella tienen q<sup>e</sup> pagan de su  
propia bolsa sus gastos personales. Cargo q<sup>e</sup> es considerado  
demasiado gravoso p<sup>o</sup> satisfacer de sus fondos propios

Villa de Austin 14 de Marzo de 1828

Presupuesto de los gastos para fabricar una carcel  
y casas Consistoriales en la villa de Austin firmo  
do p<sup>o</sup> su Ayuntamiento de conformidad con el ar  
tículo 134 de la ley N<sup>o</sup> 37 de 13 de Junio de 1827.

A Saver

Para fabricar de Carcel	Pesos 1000
Ydem fabrica de casas consistoriales	3000
	Pesos 4000

Villa de Austin 15 de Marzo de 1828

Ordered that a provisional Election be held on the thirtieth  
day of this month for One Captain and two Lieutenants  
in the former District of Colorado at the house of James  
Cummings. Likewise ordered that a provisional Election  
be held on the 6<sup>th</sup> of April next for One Captain and  
two Lieutenants in the former District of Bravo at  
the Catholic Convent of the River Bravos. The Ayuntamiento  
adjourned until the 12<sup>th</sup> of April next

San Felipe de Austin March 15<sup>th</sup> 1828

Thos. M. Clark  
Pres. Ayuntamiento

Attest  
Stephen F. Austin  
Sly. pr. tem.

March 31<sup>st</sup> 1828. Having presented the Individ-  
uals charged by this body to take the Census their respec-  
tive lists from which must be formed and remitted to the  
Chief of Department the Census of this jurisdiction in  
conformity with the form rec<sup>d</sup> from the said Chief up to  
this day and remitted to the same by the next mail.  
Wm Austin 31<sup>st</sup> March 1828.

Considering the present state of emigration to this  
jurisdiction from the U.S. arising from the difficulties  
encountered by emigrants in bringing servants & bindings,  
this body conceive it their duty to propose to the  
Legislature of this State through the Chief of Depart<sup>mt</sup>  
a project of a law whereby emigrants & inhabitants  
of this State may be secured in the contracts made by  
them with servants or bindings in foreign countries  
which project they print & will make out in the follow-  
ing terms to wit. "We guarantee the contracts made  
by emigrants to this State or inhabitants of it with the  
servants or bindings they introduce" and solicit the  
said Chief to forward it on to the Legislature with



SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

*Williams*

Such additional influence as he may think proper to  
extend to it. Villa de Austin 5 de Abril de 1828.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.]*

En la Villa de San Felipe de Austin a los  
Veinte y uno dias del mes de Dic.<sup>o</sup> de 1828. Reunidos  
el Ayuntamiento de la jurisdiccion de Austin y los <sup>Presidentes</sup>  
Secretarios y Escrutadores de las juntas Municipi-  
pales q<sup>e</sup> en virtud de una orden convocaron las  
dhas juntas como previene por el art.<sup>o</sup> 164 de  
la Constitucion de este Estado para que el Segundo  
Domingo y dia siguiente se verificara las elecciones  
Municipales p<sup>a</sup> los Individuos q<sup>e</sup> han de componer  
el nuevo ayuntam<sup>to</sup> y Conjuncion de las listas  
reunidas que se hicieron en las juntas electorales  
segun previene el art.<sup>o</sup> 97 de la Ley N<sup>o</sup> 37 como  
igualmente los articulos 99 y 100 se ha formado  
la lista siguiente de los votos sufragados p<sup>a</sup> Alcal-  
de, de manera q<sup>e</sup> el Sr Joseph White recibio 78 votos,  
el Sr Stephen Richardson 59 votos y el Sr Jonathan C. Peyton  
10 votos.

Dra Ingram  
John McCrosby  
John Hunkron  
John B. Garrison

Thomas M. Duke  
3  
Thomas Davis  
Rawson Colley

23

11

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochoientos veinte y  
veinte y siete. y ocho



William

En la Villa de 1<sup>o</sup> Felipe de Austria a los veinte y seis  
días del mes de Diciembre de Mil ochocientos veinte y ocho  
Reunido el Ayuntamiento de la Jurisdicción de Austria  
y los Alcaldes, Secretarios y Excofrades de las Juntas  
Municipales q<sup>ue</sup> en virtud de una o<sup>ra</sup>n convocaron las  
dichas Juntas como prevenido por el Art. 164 de la Consti-  
tución de este Estado q<sup>ue</sup> el segundo domingo y día se-  
cundo de este mes de Diciembre se verifican las Elecciones Municipales q<sup>ue</sup> los Individuos  
q<sup>ue</sup> han de componer el nuevo Ayuntamiento, y en presencia de las  
listas acaudadas q<sup>ue</sup> se hicieron en las juntas electorales segun  
previene el Art. 97 de la Ley N. 37 Como igualmente los  
Art. 99 y 100 se ha formado la lista siguiente de los votos  
de los Regidores de manera q<sup>ue</sup> el Sr. D. Jose H  
Laguacabio 108 votos, y el Sr. D. Hall 3 votos.

Ira Ingram  
John W. Crosby  
John Humpson  
Chas. B. Jamison

James M. Keith  
Thomas Jarvis  
Ransom Allen

Wm. C. C. C. C.  
Mesa de la del Sr. Felipe de Austin a 21 de Dic<sup>o</sup> de 1828  
Reunidos el Ayuntamiento de la jurisdiccion de Austin, y los  
Mercedentes Secretarios y Escrutadores de las Juntas Municipales,  
que en virtud de una C<sup>on</sup> Convocaron las dhas Juntas  
Como previene el Art. 164 de la Constitucion de este Estado  
p<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> el segundo Domingo y dia siguiente se verifican las  
elecciones Municipales q<sup>o</sup> los Individuos que han de  
Componer el nuevo Ayuntamiento y con presencia de las  
virtudes reconocidas q<sup>o</sup> se hicieron en las Juntas electorales se-  
gun previene el Art. 97 de la Ley N<sup>o</sup> 37 Como tambien  
los Arts. 97 y 100 se ha formada la lista siguiente de los  
Votos sufragados para Jueces y procurador, de manera  
que el Sr. William Cooper recibio 82 votos y el Sr. Juan  
B. Jameson 33 votos.

Sra Ingram  
John W. Crosby  
John Hinkson  
Wm B Jameson

Thomas M. Decker  
Thomas Davis  
Ransom Alley

SELLO CUARTO

Para los años de mil seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

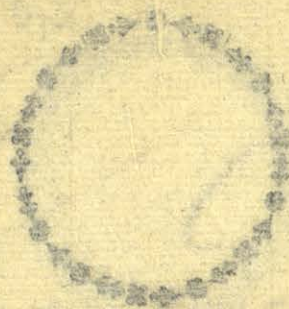
ochocientos veinte y veinte y siete. y ocho

William

En la Villa de San Felipe de Austin Guernsey de Texas del año de mil ochocientos veinte y siete nombrado el Ayuntamiento de la Jurisdiccion de Austin en Cuerpo con presencia del Sr. Alcalde Tomas McQuinn, el Sr. Regidor Tomas Davis y el Sr. Sindico Francisco de Reason Alley, estando ausente el Sr. Regidor Humphrey Jackson - y tambien presente los quessamto nombrados con la excepcion del Sr. William Cooper quien fue nombrado J. Indice Procurador quien se halla ausente, El Sr. Presidente Saliente de Conformidad con el primer articulo de la ordenanza municipal Como tambien de Conformidad con el art. de la ley N. 37 para el Alcaide entrante Joseph White el juramento pracionado por el Articulo 2.º de la Ley N. 100 de la Ley N. 100 Como Regidor de Conformidad con los articulos citados de la ordenanza, Ley N. 37 y la Constitucion, El Sr. Tomas Davis de Conformidad con el Articulo 162 de la Constitucion queda del año pasado y por ser ausente el Sr. William Cooper Indice Procurador en parte el juramento pracionado - Tomas M. Clark

Amos Williams  
Indice

UNA CUARTILLA  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.



SEILLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

En la villa de Asturias a 20 de Enero de 1829  
Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria  
Congracencia del Sr. Presidente y los dos Regidores,  
estando ausente el Sr. Sindico y procurador, tomo  
la palabra el Sr. Presidente y concedido y el Sr. Presidente  
el Sr. D. D. League 2.º Regidor, y dijo que  
ya el mejor modo de este Ayuntamiento con  
p.º Cumplir con los deberes q.º este Cuerpo debe  
hacer los suyos, que es muy necesario nombrar un  
Abogado instruido en los dos idiomas y con luces capaces  
de llevar los asuntos, con tal objeto y a p.º  
y este Ayuntamiento nombra al Cid.º Samuel  
M. Williams Pais de este Ayuntamiento con el  
Salario que este Cuerpo considere necesario y  
el dho. Sr. Williams queda aceptado el  
empleo, Este Cuerpo autoriza al Sr. League  
el Sr. Anterino Embia al dho. Sr. Williams  
para que le noticie de su nombram.º

J. White

M. H. League  
Anterino

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28 y 29

Williams

En la Villa de ... el Ayuntamiento en sesion extraordinaria preside el Sr ...  
 y los dos Regidores, lego el Sr. League 2º Regi ...  
 don con oficio del Sr. ...  
 acepta las alg. ...  
 ha 15 del presente ...  
 tancia de este Ayuntamiento ...  
 ficultad q' existe en conseguir personas instruidas en  
 los idiomas Ingles y Castellano, como es necesario del  
 mucho trabajo q' hay en los trabajos de la Secretaria de  
 este Ayuntamiento ha tomado a bien señalarle mil pesos  
 anuales para su trabajo a cien pesos mensuales en el caso  
 q' el dho Sr no pueda servir en el empleo durante el  
 Año, cuyo salario se ha de satisfacer al dho Sr Williams  
 sans de los fondos municipales, Archivarlo el referido  
 oficio para los fines que queda convenido.

J. White

H. H. League

ya termino

W

UNA CUARTILLA  
y ochocientos veinte y siete



SELO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

Continuacion el Ayuntamiento Considerando la suma impo-  
rancia y necesidad que existe para que se arregle la milicia  
nacional de esta jurisdiccion y como existe muchas di-  
ficultades en el Reglam<sup>to</sup> de la milicia Civica de esta Es-  
tado por el Art<sup>o</sup> 13 que dispone q<sup>e</sup> el batallon de in-  
fanteria de Texas se sitúa en Austin Nacodoches y  
adyacentes, y como el Art<sup>o</sup> 14 prescribe que se aumentara  
esta fuerza conforme los Imperativos Comundan a intro-  
ducir las familias de los Contatos. Este Ayuntamiento en-  
cuentra mucha dificultad en organizar la milicia con-  
forme al Estado articulo 13. y a cuya auron Considera in-  
ciar al Cuerpo Consultar el Supremo Pol<sup>o</sup> en la materia  
con el fin de ver si habia modo de organizar la milicia  
de Austin en una Batallon de infanteria montada y ocupo  
ofici colindera el Sr. el Oficio necesario Consultando  
el Gob<sup>o</sup> en esta materia. En continuacion propuso el  
1<sup>o</sup> Regidor Davis que mientras ausente el Sup<sup>o</sup> Pol<sup>o</sup>  
del Estado sobre la Consulta que se hace una ar-  
bitrio provisional y<sup>a</sup> el nombram<sup>to</sup> de la oficialidad  
de las Compañias de modo q<sup>e</sup> si por Contingencia  
la guerra requiere los servicios de la Milicia de  
esta jurisdiccion se hallara en un Estado algo arre-  
glado para parataxelos, Igualmente fue de acuerdo  
que por Considerarse de mucha necesidad que habia en la  
Materia se acordó medidas arregladas con las demas de



**SELLO CUARTO**  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



**UNA CUARTILLA.**  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28 y 29

la Nación se produce de oficio del Señor Pape en España  
las instancias necesarias en la materia, y por no ofenderse  
otra cosa mas de como la sesion, hta las y. remidra m de lal.

*J. White*

James M. Williams

En la Villa de Austin Dto de Tex. de 1829. Reunido el  
Ayuntamiento en su sala ordinaria presente el Sr. Alcalde  
y los dos Señores Regidores y asistente el Sr. Sindico  
Procurador Mr. Coqua, se acordaron entre los asen-  
tos de q<sup>ta</sup> ya hallase el Sr. Alcalde para arribar  
con asuntos judiciales se cuna la guerra de m y que se  
Aluna el dia 9 del presente, para tomar los asuntos q<sup>e</sup>  
se presentarian en Consideracion.

*J. White*

James M. Williams

*J. White*

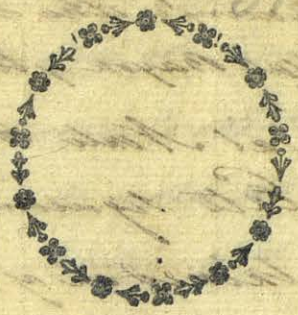
Villa de Asturias 9 de Febrero de 1829 Re-  
unido el Ayuntamiento de esta Jurisdiccion Com-  
puesto de los Señores Alcaldes y Regidores  
Sientos el Sr. D. M. Cofores, se pasó la sesion al dia  
de mañana por enfermedad del Sr. que no  
puedo asistir en seguia la sesion.

J. White

Samuel M. Williams  
Vice

Villa de Asturias a 10 de Feb. de 1829 Reunido  
de el Ayuntamiento en sesion a Confirma lo resuelto ayen  
como lo pataban el Sr. Regidor y propuso que el  
Cuerpo se ocupase en formar el presupuesto de  
gastos para la Municipalidad como igualmente  
proponer al Gov. los Arbitrios que estimase ne-  
cesarios para cubrir los gastos, y con el fin de que  
estas medidas tan importantes se llevasen a cabo  
el Sr. Presidente nombro a los dos Señores Regidores  
el Sr. Estuan S. Martin y el Sr. San Marcos una  
Comision p.<sup>a</sup> Consequia data para la formacion  
del plan de Arbitrios que se ha de proponer al  
Sup.<sup>a</sup> Gov. del Estado. Por la mucha necesidad que  
hay en q.<sup>a</sup> el Camino desde esta Villa hasta el molino sobre  
el Arroyo Patate para q.<sup>a</sup> los vecinos no faltasen los  
recursos de la necesidad como es la harina de maiz a

**SELLO CUARTO**  
**Para los años de mil**  
**seis y ochocientos**



**UNA CUARTILLA.**  
**ochocientos veinte y**  
**veinte y siete. y 28 y 29**

A Presidente miembros y <sup>una</sup> Comisión de Honor al  
efecto este interinamente ofeto Los Señores Regidores y el  
Sr. Jefe Injran ~~una Comisión al efecto~~ y vicario la  
sesion hta el dia de mañana.

*J. White*

*Simón M. Williams*

Md. Villarde. Acuerdos. Hda. Feb.º de 1829. Reunido el  
Ayuntamiento en sesion a comparecer lo siguiente. presente  
el Sr. Alcalde y Regidores Cabos, y Laguna Casado el Abogado  
y procurador Cooper, se tuvo y se firmo en el Sr. Presidente en  
consideracion el Abunto de la organizacion de la Milicia Na-  
cional, y por lo contenido en el oficio del Sr. Jefe de Cooper  
en fecha de diez y siete de mayo, en q.º el Sr. Jefe manda el Ayun-  
tamiento proceder sin perdida de tiempo ala organizacion de la  
Milicia y la formacion de un Batallon de infanteria  
de conformidad con lo prescrito por la ley n.º 58 de 23  
de Julio de 1828 como por la ley n.º 69 de 1.º de octubre de  
1828. Se ha acordado este Ayuntamiento que para la mejor  
formacion de Companias y Batallon se divide la jurisdiccion  
del Distrito en quatro distritos en el modo que sigue:  
1.º El territorio comprendido dentro de los limites siguientes  
Constituirá el distrito y.º una Compania q.º se denominará la  
1.ª Compania - y dicha Compania se formará sobre el margen oriental  
del Rio de los Berros a la linea inferior del terreno de Villan

del Norte y de allí al Este siguiendo dicha línea hasta donde se divide  
las Aguas del Arroyo Buffalo Bayon y los Rios de los Praios y de  
alli siguiendo esta division al Norte hasta el Camino de Atascosito  
y de allí hacia el Este siguiendo dicha division hasta la  
division de las Aguas de la Trinidad y San Jacinto que es el  
limite Oriental de la jurisdiccion de Austin, y de allí  
al Este siguiendo el otro lado de la division de esta jurisdiccion hasta  
el Camino de Arriba o de Pajar y de allí siguiendo dicho Camino  
hacia el poniente hasta donde dividan los Aguas del Colorado  
y Praios y de allí siguiendo dicha division hacia el Sur hasta  
la Cabeza del Arroyo San Ramon, y de allí siguiendo dicho  
Arroyo hasta la linea superior del Sitio de Thomas Sayer  
de inclusion de los sitios de dicho Slaughter, y de allí hasta la  
Cabeza del Arroyo llamado Huns o Big Creek, y de allí  
siguiendo dicho Arroyo hasta el Rio de los Praios, y de allí sig-  
guiendo dicho Rio hasta la referida linea de Foster  
donde se empieza = 2.<sup>a</sup> El territorio Comprehendido dentro  
de los limites siguientes Compondra otro <sup>distrito p.<sup>a</sup></sup> Compartmento que se de-  
nomina la 2.<sup>a</sup> Compartmento es decir, Comenzando sobre el  
Arroyo Oriental del Rio de los Praios a la linea superior del  
Sitio de John Foster y de allí siguiendo el Rio Arroyo hasta la  
linea superior del terreno de Francis Biggam, y de allí al Este  
hasta el Arroyo Chocotate, de allí siguiendo el dicho Arroyo hasta la Bahia  
de allí siguiendo la Costa hasta la linea oriental de la jurisdiccion  
entre la Trinidad y San Jacinto, de allí hacia el Norte sigui-  
endo dicha linea Oriental hasta el Camino de Atascosito, y de allí siguien-  
do dicho Camino al poniente hasta la division de aguas entre los Praios  
y San Jacinto, y de allí al Sur hasta la esquina Sur Este del  
primer distrito y de allí al poniente hasta el punto de Comenzar a la  
dicha linea inferior de Foster = 3.<sup>o</sup> El territorio Compre-  
hendido dentro de los limites siguientes Compondra otro dis-  
trito p.<sup>a</sup> Compartmento y se denominara la 3.<sup>a</sup> Compartmento

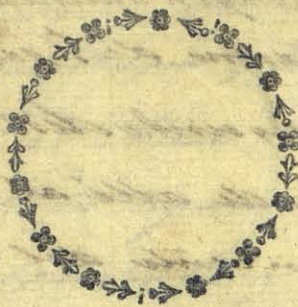
Empuzando sobre el margen oriental del Rio de los Osos a la  
linea Superior del terreno de Frances Biggam, y de alli si-  
guiendo la linea del segundo distrito hasta la desembocadura del  
Arroyo Chocolate, y de alli al Norte siguiendo la Costa  
hasta una legua al poniente del San Bernardo, y de alli  
al Nord West siguiendo los linderos sud west de los sitios  
medidos sobre el margen occidental del San Bernardo Com-  
partido sobre el San Bernardo. Hasta el lindero Superior del sitio  
N.º 20, y de alli rumbo hacia el Nord Est, hasta el  
Arroyo Mano o Big Creek, de alli siguiendo el Arroyo abajo  
hasta el Rio de los Osos, y de alli siguiendo el otro Rio arriba  
hasta el referido lindero superior de Biggam, al punto de Com-  
municacion. — 4.º El territorio comprendido dentro de los  
limites siguientes Comprendera otro distrito para Compania  
y se denominara la 4.ª Compania, Empuzando sobre la  
Costa a la legua sud west del 3.º distrito una legua al  
poniente del San Bernardo y de alli siguiendo la Costa al  
poniente hasta el desembocadura del Arroyo de Sabaca, y de alli  
siguiendo el Arroyo arriba hasta el Camino de Atascosito, y  
de alli al Norte siguiendo el otro Camino hasta el Arroyo San  
Antonio o "Scull creek" y siguiendo el Arroyo abajo hasta  
el Rio Colorado, y de alli hacia el Norte hasta Eagle  
Lake, y de alli hasta la linea inferior del sitio de-  
nominado Straighten sobre el San Bernardo, y de  
alli hasta la Cabecera del Arroyo Mano o Big Creek y  
de alli abajo siguiendo el Arroyo hasta la linea del 3.º dis-  
trito, y siguiendo esta linea hasta el punto de Comunicacion,  
una legua West del San Bernardo — El territorio Comprende  
comprendido dentro de los siguientes limites Comprendera un  
distrito y a la mitad de una Compania, Empuzando a la Ca-  
becera del referido Arroyo Mano, y de alli siguiendo el lindero  
septentrional del 4.º distrito hasta el Arroyo de Sabaca, y  
de alli siguiendo el otro Arroyo arriba hasta la Cabecera

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29



William

y de allí al Norte hasta el Camino de Pajar, y de allí al Este siguiendo  
el dicho Camino hasta la división de aguas entre Pajar y Colombia  
y de allí hacia el Sur siguiendo el lindero occidental del 4.<sup>o</sup>  
distrito hasta el Arroyo Big Creek al punto de Comersan.

Así pues de conformidad con los decretos N.<sup>o</sup> 58 y 69  
relativos a la organización de la milicia, los Ciudadanos  
Milicianos se juntarán en los respectivos distritos  
el día 13 del mes de Mayo para la elección de los ofi-  
ciales y escuadras por la referida ley N.<sup>o</sup> 58. Cuyas elecci-  
ones sean presididas por personas nombradas por este  
Ayuntamiento. Y como por provision del Superior Gob.  
se halla ahora provisionalmente agregada a este jurisdic-  
ción la Colonia del C.<sup>o</sup> Imperio. Green D. Witt, y de  
conformidad con el Oficio del Sr. Jefe del Depart.<sup>o</sup> de  
B. del parente, se formará en la dicha Colonia la corres-  
pondiente parte de Compañía que por su población  
sea necesario y a la ley. Cuya parte de Compañía sea  
agregada al Batallón de Acuña hasta la pobla-  
ción sea suficientemente aumentada para requerir  
otra provisión o q.<sup>ue</sup> la superioridad. Asimismo otra  
cosa en la materia, por cuya razón este Ayun-  
tamiento para la correspondiente relación al Sr.  
Sr. Comandante para el Batallón de Acuña de mili-  
tarios y elección de Oficiales como prevenido p.<sup>er</sup> la ley.  
Quedando todo lo pasado en ser en de hoy aprobado se pase  
a tomar en consideración el mismo modo p.<sup>er</sup> consecuencia  
de cada una de las citadas noticias y decretos.

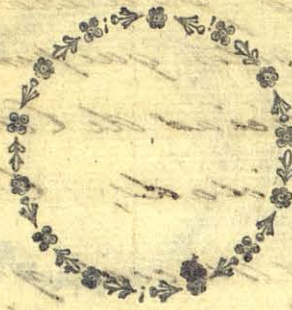
En la jurisdicción para q<sup>o</sup> quedara este Ay. to. 18  
Cumplida con los requisitos que por la ley N<sup>o</sup> 37  
se requieren sobre noticias de Casados y nacidos y muertos  
en esta Municipalidad, Como tambien para for-  
mar la Lista de los nacidos y muertos de Coahuilla-  
pan de Guadalupe Escobedo. Del N<sup>o</sup> Regimen propuse  
que por Noticias o Avisos Publicos se comunicara a los  
habitantes fuesen mensualmente las noticias neces-  
arias sobre la materia. Cuya proposicion fue aprobada  
Unanimamte. y despues el Ayuntamiento que con la  
mayor brevedad se sacaba por el Sr. los Avisos Circu-  
lares para todas partes de la jurisdiccion <sup>al efecto</sup> avisando  
a los habitantes Como buen Ciudadanos. Que en quanto  
sea posible este requisito tan necesario. y se cease  
a serian.

Juan M. Williams  
1899

En la villa de Austin a 20 de Feb<sup>o</sup> de 1899. Reuni-  
do el Ayuntamiento de esta Municipalidad en sesion Extraor-  
dinaria para recibir de la Comision nombrado q<sup>o</sup> este dia  
en sesion el dia 10 el plan de Arbitrios que haya  
formado. estaban presentes el Sr. Presidente y los dos  
Regidores notariados. Vuelto el Sr. Procurador N<sup>o</sup> Copon  
Se empeso la discusion del plan de Arbitrios, y el Sr.  
Procurador Lio una memoria o discurso sobre la materia  
y presento la Comision un plan q<sup>o</sup> despues de unos en-

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

Resolución y revisiones el Ayuntamiento, adoptó y es en los si-  
guientes términos a saber.

Plan de Arbitrios que propone el Ayuntamiento de  
Austin para subvenir los gastos ordinarios y es-  
traordinarios de esta Juarisdiccion para los años  
de 1829 y 1830.

1.º En cada uno de los años de 1829 y 1830 se co-  
brará de los propietarios de los bienes que va nombrados  
las cantidades que sigue a saber, se pagará por cada  
sitio y por cada Labor de tierra Concedida a indi-  
viduos en la jurisdiccion de Austin a la razon de 4 p.  
y 4 r. p.º. Cada sitio de tierra, y 1 peso por cada Labor,  
½ r. por cada Cabera de ganado mayor de un año arriba  
4 r. y 2.º Cada Cabera de Caballos de la raza llamada Mexi-  
cana, Un real y 3.º Cada Cabera de Caballos Mexicanos,  
mansos y ½ r. p.º. Cada Cabera de Caballos blancos o de  
monada. 2 r. por cada Cabera de Mulada, seis r.  
por cada sueno, dos centavos de peso p.º. Cada Cabera  
de puercos, 2 pesos p.º. Cada negro serviente, 1 peso y 3.º. Cada  
solera de la Villa, dos pesos y en cada solera de huerta  
pertenciente al plan de la Villa.

2.º Cada persona que ejerce el Oficio de Agente  
publico para atender a los negocios de particulares,  
ante el Alcalde de la jurisdiccion de Austin pagará  
25 p.º. Cada año. Estas personas ejercerán los vices de  
abogados. Si la persona llega a ser un Estrangero



19

No legitimamente establecido en el país paga  
ra 150 p. y<sup>a</sup> Ofensa lo vea de q<sup>a</sup> habla  
la primera parte de este artículo.

3.<sup>o</sup> Cada persona q<sup>a</sup> vende mercancías dentro de  
la jurisdicción de Austin siendo extranjero y no le-  
gitimamente establecido según la ley de Colonización como  
habitante de la misma jurisdicción pagará a los fondos  
Municipales la cantidad de 150 p. Cada tienda ó es-  
tallamiento, separado, y sacará una licencia al efecto  
que se le dará por el Ay. to. para vender Mercancías  
en la dha jurisdicción por un año de su pta, y el q<sup>a</sup> vende  
ó intenta vender mercancías algunas dentro de la  
dha jurisdicción antes de haberse presentado al  
Ay. to. pagado los años 150 p. y sacará la dha  
licencia incurrirá la pena de pagar triple la dha  
cantidad. El extranjero que entregue sus mercan-  
cías a un Ciudadano de la jurisdicción q<sup>a</sup> vende q<sup>a</sup>  
el pagará 50 p. sobre las ventas, y el Ciuda.<sup>o</sup> que  
vende será responsable por la misma a cuyo efec-  
to dará cuenta justificada y bajo juramento cada  
tres meses al Ay. to. de la cantidad que haya vendido  
de mercancías pertenecientes a un extranjero y pa-  
gará al fin de cada trimestre el dho 50 p. sobre las  
dhas ventas, bajo la pena de incurrir en la multa  
de triple la cantidad q<sup>a</sup> falta en dar cuenta.

4.<sup>o</sup> Cada Comerciante Ciudadano de la juris-  
dicción legitimam<sup>te</sup> establecido de conformidad  
con la ley de Colonización pagará a los fondos  
de la Municipalidad 25 puros por cada tienda  
ó estallamiento, separado que tiene, y sacará una

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 21 y 27

William

Uencias que se pidan para el Ayuntamiento para  
vender Mercancias por un año de su fecho, y  
el que vende o intenta vender Mercancias al  
pueblo dentro de la jurisdiccion, no siendo pro-  
ductos de la dha, Antea de haberse presentado  
al Ayto. y pagado los dhas 25<sup>rs</sup>. y sacada la  
dicha licencia incurren en la multa de  
cinco la dha Cantidad.

5<sup>o</sup> Cada persona q<sup>e</sup> establece una pulperia  
o vinateria para la venta de licor por  
menudo siendo extranjero no asciende pa-  
gara 150<sup>rs</sup>. p<sup>o</sup> año a cuyo efecto sacara  
licencia como en los otros Casos, y sera a las  
mismas penas, y si entregare su licor a un  
Civ<sup>o</sup> p<sup>o</sup> vender pagara el 50<sup>rs</sup> como en el  
Caso de Mercancias bajo las mismas reglas antes  
establecidas.

6<sup>o</sup> Cada persona q<sup>e</sup> establece una pulpe-  
ria o vinateria p<sup>o</sup> la venta de licor por me-  
nudo siendo Civ<sup>o</sup> legitimam<sup>te</sup>. asciende  
pagara a los fondos Municipales la  
Cantidad de 50<sup>rs</sup>. p<sup>o</sup> año y sacara una licen-  
cia al efecto del Ayuntamiento bajo las mismas  
formalidades y reglas a las mismas penas.

7.<sup>o</sup> Se prohíbe en la absoluta q.<sup>ta</sup> alg.<sup>ta</sup> que se haya saca de una licencia de pulperia pueda vender bajo ning.<sup>ta</sup> pretexto Wein ming.<sup>ta</sup> de aguardiente o vino en menor Cantidad q.<sup>ta</sup> un galon Medida Ingles igual a cosa de cinco quantiles Medida Mexicana, y se prohíbe q.<sup>ta</sup> parte alg.<sup>ta</sup> de esta Cantidad sea bebida en la tienda o en su portel. El que falta en cumplir con este artículo incurrirá la pena de pagar el valor de una licencia de pulperia. El que vende Mercancias secas en una tienda licenciada como pulperia pagara el valor de una licencia de mercancias ademas del de pulperia.

8.<sup>o</sup> Los que quieren establecer Merinos publicos o tabernas buscaran una licencia al efecto del Ay.<sup>to</sup> que sera dada bajo las reglas y restricciones que se Consideran necesarias para impedir que sean receptorias de gente Viciosa, o que se vendan otros licores que lo sean p.<sup>ta</sup> el Consumo de los Municipios. El Ayun.<sup>to</sup> tendran las otras tabernas bajo su inspeccion y puede anular la licencia antes mencionada y exija el valor de una licencia de pulperia luego que en el juicio del Ayunam.<sup>to</sup> la Taberna haya a su pulperia mas bien que meson para la acomodacion de Viajeros.

9.<sup>o</sup> Se Comprende en los artículos q.<sup>ta</sup> antecede la venta de mercancias o licores que se hace abasto de qualquiera buque

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29



William

Todo en las Partidas y Dist. Compañías de las en las  
dichas Jurisdicciones.  
N.º El Ay.º de cada una de las referidas formara  
sus ayuntamientos generales que sean necesarios para  
cobrar la dicha Contribucion Ofreciendo sus  
Ahorranças exactas y a multas, y formara  
una lista nominal de la Cantidad que cada  
uno debe pagar de Conformidad con la base  
establecida. Copias de dicha lista seran puestas  
en seis lugares publicos por lo menos ademas de  
la que se ha de poner en la Cabecera para que  
llega al Conocim.º de todos, cuya Cantidad sera  
pagada precisam.º. antes del dia 1.º de Nov.º p.  
el corriente año de 1829 al depositario de los fondos  
Municipales, y para el año de 1830 la mitad  
sera pagada el dia 1.º de Junio, y la otra  
mitad el dia 1.º de Nov.º de 1830 y el Alcalde  
a pedim.º del Ayuntamiento. Entregara al  
Alcaide de la Jurisdiccion una Especiecion contra  
los bienes del que falta en el dicho pago, con orden  
de hacer el dinero por la venta publica de bienes  
del delinquente en el preterito de termino de 20 dias  
y los costos de dicha Especiecion seran pagados por  
el referido delinquente  
N.º. Todo el fondo sobrante dispone de

21.

Apropiacion lo necesario p<sup>a</sup> la Casa Con-  
 sistorial, Carcel, y los gastos ordinarios  
 sera aplicado a la fabrica de una Casa  
 de escuela. = 7 Mts = 74 H League

J. M. Williams Saei

Nota Segun una estimacion hecha por este Ayuntamiento  
 de conformidad con la misma data que ha sido por lo pronto  
 al alcance del Ayuntamiento, parece que el plan de Ma-  
 nitras arriba expresado por semana entre 4.500 y 4.800  
 pesos 4 rs por cada año.

Auto Continuo se paso a discutir el asunto relativo  
 a la formacion de los presupuestos de gastos muni-  
 cipales, el 1.<sup>o</sup> de los gastos ordinarios y 2.<sup>o</sup> los gastos ex-  
 traordinarios, y se acordo lo siguiente a saber:

Presupuesto de los gastos ordinarios de la Muni-  
 cipalidad de Austin para el año de 1879.

Mucha de un libro manuscrito en los idiomas Castellano  
 y Inglez p<sup>a</sup> desempeñar los deberes del Empleo  
 y servir de traduccion p<sup>a</sup> publicar los decretos y  
 ordenes del Gob<sup>no</sup> y ponerlos en conocimiento de los  
 miembros del Ayuntamiento, todo q<sup>o</sup> el dho Gob<sup>no</sup>  
 ordena q<sup>o</sup> se deba cumplir. . . . .

Gastos de papel, libro en blanco, tintura, tinta,  
 plumas, arena, otros para la q<sup>o</sup> por la fabrica  
 donde se compra en las tiendas muy caro } 125.00

Alquiler de una Casa p<sup>a</sup> el Ayuntamiento que  
 sea de Casa Consistorial, para el uso de . . . } 100.00

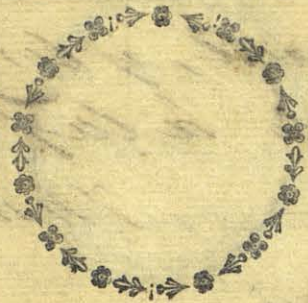
Mesas, bancos, tapadinas p<sup>a</sup> la mesa y despa-  
 chos para conservar los Archivos . . . } 125.00

Gastos contingente como son papel sellado p<sup>a</sup>  
 libro de actas, para de cuentas regaladas, Indus-  
 tria . . . . . } 47.00

Subtotal \$ 457.00

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Del arrolta

Williams

Acuda Contratada por el Ayuntamiento del  
Año 9<sup>o</sup> según la Cuenta q<sup>ta</sup> acompaña.

457

409

Pesos 4866 4/100

Para el pago de los gastos extraordinarios de la Mi-  
nicipalidad de A. G. los años de 1829 y 1830

Pesos R. C.

Para la fabrica de Candel

4000 0/100

Para la fabrica de Casa Consistorial

2000 0/100

Pesos 6000 0/100

Nota

Se ha formado este presupuesto para los  
años de 1829 y 1830 con el fin de facilitar el Ayun.  
to para los Contratados mercenarios con lo. en cuenta  
dando a estos la seguridad del punt pago para los  
años en los plazos en q<sup>ta</sup> estipulan ambos puntos ob-  
servar bajo la custodia que el Gob. ha autorizado  
el plan de arbitrio y presupuesto, propuesto por el  
Ay. to. y q<sup>ta</sup> no habrá de pagarse en los pagos conforme  
a que sea acordado entre el Ay. to. y los Contratados.  
Una Intendencia a q<sup>ta</sup> el Ay. to. deca pague la mitad en  
el año y la otra mitad en el venidero de 1830.

*[Signature]*

Samuel M. Williams

*[Signature]* Secretario

Entrevista de Austin a 24 de Feb<sup>o</sup> de 1850

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria y presente el Sr. ~~...~~ y los

dos Regidores todavia asente el Sindico y como  
adec se tomo en Consideracion la eleccion de  
Sindicos en el precinto de Mina como tambien en  
el precinto de Victoria, y hallando una infor-  
malidad en la eleccion q<sup>e</sup> hubo lugar en el tiempo  
de las elecciones regulares del 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> Diciembre.

fueron declarados nulos los dos q<sup>e</sup> hubo, y de consi-  
guiente mando el Ayuntamiento q<sup>e</sup> una Eleccion de

Sindico en el precinto de ~~Mina~~<sup>Victoria</sup> tendra lugar el  
dia 15 del entrante Marzo, en tres lugares es decir

en Casa de William Stafford, en el pueblo de Brasoria  
y en el pueblo de Harrisburg, y q<sup>e</sup> en el precinto de

Mina otra eleccion tendra lugar el mismo dia 15  
en dos lugares es decir en la Casa de M<sup>o</sup> Heriberto y

en la de Thomas M. Duke. y q<sup>e</sup> Sindico de estos pre-  
cintos. Tambien nombro este Ayuntamiento q<sup>e</sup> asiste-  
ria a la dhas Elecciones, los siguientes Ciudadanos

es decir q<sup>e</sup> la q<sup>e</sup> ha de tener lugar en Casa de  
Stafford el Ciu<sup>o</sup> Clemente C. Poyer, la de Brasoria

el Comisario Alex<sup>o</sup> Hodges, la de Harrisburg el Ciu<sup>o</sup>  
Nicholas Clapper, la de la Casa de Heriberto el

Ciu<sup>o</sup> Truman George, la de Thomas M. Duke el

aspirante Juan Duke. Y mandado el Ayunt<sup>o</sup>

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29



g<sup>o</sup> se expide los Corresponsales Abos. y Circulares  
al efecto, y se curre la misma

Samuel M. Williams

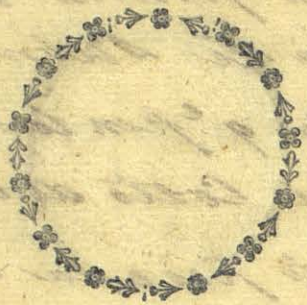
En la Villa de Austin a 2 de Marzo de 1829  
Reunido el Ayuntamiento de esta Municipalidad  
en sesion Ordinaria fueron presentes  
el Sr. Presidente, y los dos Srs. Regidores, el  
Sr. y Sr. Sindico Procurador, se abrio la  
sesion en leyendo las actas de las sesiones ex-  
traordinarias q<sup>as</sup> se huben en el fincido mes de  
Feb<sup>o</sup> y se paso despues, tomando la palabra el  
Sr. Regidor 2<sup>o</sup> a discutir el asunto de  
enseñanza publica, y el dho. Sr. Regidor presento  
un documento, q<sup>ue</sup> contiene subscripcion voluntaria  
de los Ciudadanos de la jurisdiccion q<sup>ue</sup> para ocho  
cientos pesos, cuya fondo los suscriptores han  
voluntariamente bajo la entera regulacion del  
Ayuntamiento y la construccion de una fabrica q<sup>ue</sup>  
ha de ser apropiada solamente y a una  
escuela, con tal objeto propuso el Sr. Regidor  
que por este Ayuntamiento se nombra una Comis-



5  
con plan a formar planes de una fabrica p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> 23  
escuela con el fin de subministrarlos al Ayunta-  
miento, con la data q<sup>e</sup> por las circunstancias se dife-  
rensiaron, sobre el costo de la otra fabrica, y una  
Comision, sobre el costo de la otra fabrica, y una  
que el Ayuntamiento por su adoptan qualquiera de  
los o otros planes q<sup>e</sup> en su concepto sean mas apro-  
posito p<sup>a</sup> la escuela. y los Ciudad<sup>es</sup> Estevan P. Aus-  
tin, Juan Inguaran, y Estevan Wickerson fueron  
nominados una Comision al efecto, y el Ayuntamiento  
fijo. Catorce dias dentro los quales la Comision fue  
de presentar los planes, y presupuesto de gastos p<sup>a</sup>  
la fabrica referida. y se paso a tomar en con-  
sideracion el asunto de bonachos y pagacion de los  
que se hallan existentes en la municipalidad con  
el fin de cubrir de varios semejantes males que con-  
sumen las monedas de la juventud, y parentos espe-  
cialmente escandalosas a la sociedad, y sabiendo  
el Ayuntamiento que en esta Villa se halla en lo actual  
dos sujetos de infamada conducta de esta natura-  
los que son Williams M. Hoors, y Charles  
Smith, mando el Ayuntamiento que por medio de  
una noticia se les den aviso que son expuestos  
a todo el rigor de la ley en la materia, y q<sup>e</sup> el  
Ayuntamiento estrechamente requiera de ellos  
conducta arreglada, y q<sup>e</sup> en caso de sea contrario  
procedera el Ayuntamiento contra ellos, tambien se  
sabe el Ayuntamiento que hay existentes en la muni-  
cipalidad otros sujetos q<sup>e</sup> caminan a llegar a  
sea de la misma clase a los dos referidos, a los  
quales tambien se da una noticia q<sup>e</sup> han de  
arreglar su conducta, o senan expuestos tambien

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

estados en la mañana

En el cumplimiento de los artículos 109 y 110  
de la Ley n.º 37 sobre Suspensión Potestativa y  
Facultativa mando el Ayuntamiento q.º en lo  
referido sean traducidos y puestos en lugares  
públicos con una noticia a los interesados q.º  
se hallan en la Municipalidad con el fin de  
q.º se presenten ellos al A.º con sus diplomas  
ya p.º q.º otros diplomas siguen el curso q.º pre-  
vea la Ley y q.º los facultativos ejercer sus  
funciones con la licencia necesaria, y q.º  
los q.º no tienen diplomas no puedan en-  
ganas el público ni q.º se les permitan la  
ejercición de funciones que ni conocen ni  
otro requisitos necesarios para ejercer tales  
funciones. Se pasó el Ayuntamiento a tomar  
en consideración el estado del Camino que pasa  
de aquí hasta salir del monte del otro lado y  
acordó el Ayuntamiento que todos los habitantes  
que viven sobre aquel lado del Río compran-  
dido en el territorio que llega hasta un arroyo  
abajo de los habitantes Kinsley, en una línea  
que forme de tres leguas distante del Río y  
siguendo el Río abajo hasta dicho arroyo

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William  
L.P.

y de allí siguiendo el Rio Anayaco hasta el Rio y de allí  
siguiendo el Rio Anayaco hasta la esquina superior de las  
Labas Norte del Camino Nacional, y de allí siguiendo  
la linea superior de otros terrenos al monte hasta un  
punto que dista tres leguas del Rio, y de allí al Sur  
hasta interseccion con la linea q<sup>a</sup> corre abajo, tambien se  
dota el otro Camino y para componerlo y ponerlo en  
un estado transitable por Carretas y Carros May-  
ores y el Ayuntamiento nombra el Cid Isaac  
Bertr para manejar y arreglar el trabajo de los habi-  
tantes bajo las instrucciones del Ayuntamiento. Tambien  
de acuerdo el Ayuntamiento dirige el Camino de otra  
Venia que se cruza por el Camino de la Magdalena  
q<sup>a</sup> cruza el Rio en casa del Cid Juan el Proce  
sea por el otro San Proce bajo las instruccio-  
nes del Ayuntamiento, tambien se da por los negros  
sentenciados al otro San Proce de la Casa del  
San Proce hasta interseccion el Camino q<sup>a</sup> va de aqui  
hasta la Casa del C. Pustava Edwards, y por no  
presentarse otro asunto se ceasa la sesion y a reunirse  
el dia de mañana.

J. White

Samuel Williams

110

En Villa de Austin a tres de marzo  
de 1829 Reunido el Ayuntamiento de esta  
Municipalidad en sesion de Conformidad  
Con la disposicion de ayer. se Empero la  
sesion leyendo las actas de ayer. y despues  
se paso a discutir el asunto relativo a la  
eleccion de un Comisario y Sindico para  
el establecimiento de Gonzales sobre el Rio Guada-  
lupe. cuyo establecimiento por separacion orden.  
se halla agregado a esta jurisdiccion. Acorda  
este Ayuntamiento de que se copie las constan-  
cias necesarias al Comisario de dicho Estable-  
cimiento. a q. e. sin perdida de tiempo hayan las  
elecciones referidas y mandan a este Ayunta-  
miento de que se copie los votos q. los dichos jues  
mismo tiempo se copie las ordenes y la eleccion  
de oficiales y organizacion de la milicia civil  
de dicho establecimiento.

Manuel M. Williams  
Scriba

En

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

En la villa de Austin a los diez y ocho dias del mes de  
Marzo de mil ocho Cientos veinte y nueve. En este  
dia se presento el Sr. William Cooper y presto el  
juramto de estilo Como Jefe de la Guardia Nacional.

J. White

Samuel M. Williams  
Scriba

En la villa de Austin a los veinte y uno dias del mes  
de Marzo de mil ocho Cientos veinte y nueve En este  
dia se presento el Sr. Freeman George y presto el dicho  
juramento Como Comisario del precinto de Minors.

J. White

Samuel M. Williams  
Scriba

En la Villa de Austin a 21 de Marzo de 1824 Reunido el  
Ayuntamto de la Jurisdiccion de Austin para la eleccion de  
los Oficiales de la Milicia Civica de esta Jurisdiccion que Compone  
un Batallon, de Cuatro Companias.

2000

fueron elegidos y para la oficialidad de las Compañías que componen el Batallón de Auxilio los Ciudadanos siguientes.

Para la 1<sup>a</sup> Compañía

El Ciudadano	Abner Heykendale	Capitan
"	Thomas Alley	Teniente
"	Jesse Greene	idem
"	Leonard W. Price	Subteniente
"	Randall Jones	Subteniente
"	Thos H. Borden	Sargento 1 <sup>o</sup>
"	John York	} Sargentos 2 <sup>os</sup>
"	Joshua Parker	
"	Francis Holland	
"	Barzilla Heykendale	

Para la 2<sup>a</sup> Compañía

El Ciudadano	Martin Allen	Capitan
"	Miles N. Allen	Teniente
"	Robert Vance	Teniente
"	John Allcorn	sub ten <sup>te</sup>
"	William W. Alsbury	sub ten <sup>te</sup>
"	Daniel Shipman	Sarg <sup>to</sup> 1 <sup>o</sup>
"	John Shipman	} Sarg <sup>to</sup> 2 <sup>os</sup>
"	Nancy Stafford	
"	Wm Bloodgood	
"	Henry White	

Para la 3<sup>a</sup> Compañía

El Ciudadano	James B. Bailey	Capitan
"	Hinton Curtis	Ten <sup>te</sup>
"	Pleasant D. McNeil	Ten <sup>te</sup>
"	Andrew Roberts	sub ten <sup>te</sup>



SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

oc hocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

En la villa de Austin a 4 de Abril de 1829

Reunido el Ayuntamiento de la jurisdiccion para pro-  
ceder la eleccion de la plana mayor del Batallon  
de Austin. Comparecieron los siguientes oficiales de  
las Companias y prestaron el debido juramento como  
queda prevenido por el Art. 5.º del decreto N.º 69

1.ª Compania	2.ª Compania	3.ª Compania
Gen.º Jesse Griffin	Cap.º M. W. Allen	Cap.º J. B. Daily
sub Gen.º Leon W. Groce	Gen.º Rob.º Vines	
Cap.º Amos Reynolds	Gen.º Miles N. Allen	
Gen.º Tho. Alley	sub Gen.º John McCom	

4.ª Compania

Capitan Bartlett Sims  
sub Gen.º John Huff  
idem Prosper Hope

y auto Contentivo procedieron los oficiales al nombram.º de  
la plana mayor de la Batallon de Austin y salieron  
electos los siguientes para Coronel, Gen.º Coronel, sub  
ayudante, cirujano, armero, y tambor mayor. El Ciudadano  
Estevan Austin, para Coronel, recibiendo Votos, y el Ciudadano



53  
27

Zeno Philips para Ten<sup>te</sup> Comandante recibiendo 11 votos. y el  
Cid Samuel C. Hiram para sub teniente recibiendo 11 votos.  
y los Ciudadanos Francisco W. Wells recibiendo 11 votos para  
Cirujano, George H. Jeff recibiendo 11 votos para Numero y  
Geo<sup>o</sup> Meargley 11 votos para Tambor mayor. Para  
primer Ayudante recibiendo el Cid<sup>o</sup> Oliver Jones recibiendo 10 votos  
ydem ydem ydem " idem James Searcy " 1 voto  
pa.<sup>a</sup> segundo Ayudante ydem " Cid<sup>o</sup> James Searcy " 10 votos

De consiguiente se declararon electos por pluralidad de votos.  
Se mandó al Sr. Sindico Procurador de Intendencia  
una representacion de algunos vecinos residentes en el  
Distrito que forma la 3<sup>a</sup> Compañia que piden contra la  
eleccion que tubo en dicho Distrito para oficiales alegando  
la admision de votos de personas cuya residencia en la  
jurisdiccion no llegaba a un mes antes de la eleccion. y por  
la resolucion de este Cuerpo se consideren que remita la  
matéria al Sr. Jefe del Departam<sup>to</sup> para su decision.

Se pasó despues todos los oficiales de esta Batallon pa  
ra votar para inspector y se resultó que el Ciudadano  
Juan Martin de Bermejo vecino de Pajar recibio  
11 votos, de cuya eleccion se dará correspondiente  
noticia al Gobierno.

J. H. Williams  
J. S. Williams

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

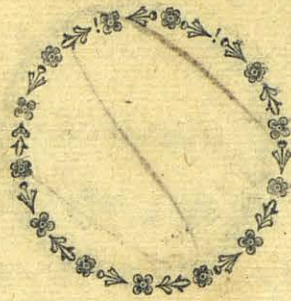
oc hocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

En la Villa de Austin a los seis dias del mes de  
abril de 1824 Reunido el Ayuntamiento de esta ju-  
risdicion, en sesion ordinaria, presentes el Sr.  
Presidente Los dos Srs. Regidores, ausente el Sr. Corregidor  
Sindico Procurador. Se acordo el Ayuntamiento de que  
el Sr. Sra sacaria de este Libro una lista de las personas  
elegidas para Oficiales de sus Companias de la Milicia  
Civica de esta Municipalidad, agregando a ella las  
de la fraccion de Compania y Las de la Colonia  
del Empresario Fran Stewart En el Caso que segun  
antes de la salida del presente Venidero Carrizo,  
cuya lista se remitira con el Estado de fuerza y  
Armas al Sr. Jefe de este Depart.<sup>o</sup> para los  
finis Correspondientes. Se presento por el Sr. Coronel  
Antonio Austin una peticion del Sr. Randal Jones  
en que manifiesto las justas causas que le impide  
a Menos los deberes de Subteniente en la primera  
Compania de la Milicia Civica, y Considerandolos  
este Cuerpo muy justos y segun el derecho se le de-  
clare exento del deber de cumplir y Menar su  
lugar el Sarg.<sup>to</sup> primero de otra Compania.  
Tambien se acordo el Ayuntamiento en que por el  
Sr. Sra se sacaria el Estado de los Nacidos Casados  
y muertos, en el primer trimestre de este año, para  
remittirlo al Sr. Jefe Como previene La Ley n<sup>o</sup> 37

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

28 y 29

Williams

Por el Sr. H. A. League se tomo en conside-  
racion el asunto relativo a la fundacion de  
una Academia. Como precedio en sesion de  
dos del pasado Marzo, dijo el Sr. League q.  
pe a los señores de la Comision nombrada para  
formar planes y conseguir data para pre-  
sentar al Ayto. habia entendido que por  
algunas razones no habian podido conseguir de  
los Excmos la data necesaria para  
calcular los costos &c. y que la Comision  
solicitaba un mes de termino para cumplir  
con los asuntos puestos en su cargo.

J. White

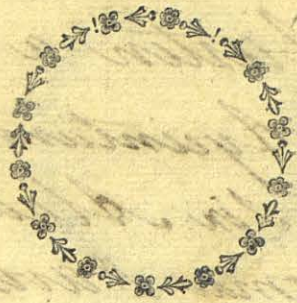
Amuel M. Williams  
Pia

En la Villa de Austin a los 29 dias del mes de Abril  
de 1829 Reunido el Ayuntamiento de Austin en sesion ordinaria  
ordinaria presente el Sr. Presi.<sup>to</sup> y los dos Regidores Asistentes  
Sr. Sindico Procurador, fue presentado por el Ciu.<sup>o</sup> Thomas  
J. Partey dos Certificaciones de Corporaciones Cientificas en  
los Estados del Norte acreditando sus facultades y mencian  
la practica de medicina, y acordó el Ay.<sup>to</sup> en consecuencia  
licencia provisional al referido para ejercer sus facultades  
como Medico hasta la resolucion del Supremo Gob.<sup>no</sup> y al efecto  
se remitiran los otros documentos al Supon. Gob.<sup>no</sup> para su  
Resolucion en la materia, y por este se cerra la sesion

*J. W. P.*  
Samuel M. Williams Sec.

En la Villa de Austin a los Cuatro dias del  
mes de Mayo de 1829 Reunido el Ayuntamiento  
jurisdic.<sup>to</sup> en  
de esta sesion ordinaria presente todos los miembros  
del Ayuntamiento, se como en discusion el asunto  
relativo al Establecim.<sup>to</sup> de una Academia segun  
previsto por sesion de seis del pasado mes de Abril  
y por sea concuerente a los demas de los miembros

**SELLO CUARTO**  
**Para los años de mil**  
**seis y ochocientos**



**UNA CUARTILLA.**  
**ochocientos veinte y**  
**veinte y siete.**

*Williams*  
de la Comision nombrada en sesion en dia do. del  
pasado mes de Mayo. Unido el Ayuntamiento la dha  
Comision y nombra los Sr. Estevan Austin,  
William Morton, Estevan Richardson, Tomas  
M Duke, y *Sumate* para formar los  
planos para la fabrica de una Academia y el  
pasepunto de los gastos para subvenir los costos  
necesarios en la Empresa.

*J. White*

*Samuel M. Williams*  
*mis*

En la Villa de Astoria a 20 de Octubre de  
1824 Reunido el Ayuntamiento de esta jurisdic-  
cion presente el Sr. Alcalde Gas. de los  
Sres. Regidores Tomas Davis y Josea de Seague  
asunto el Sr. Sindico Procurador. Tomo la pala-  
bra el Sr. Pres. y propuso para discusion la necesi-  
dad que existe p<sup>a</sup> tomar el Censo de la jurisdiccion con  
el fin de formar los extractos Mercenarios para man-  
dar al Gob. y se acordó entre los miembros  
que se proceda inmediatamente a tomar el Censo  
y estadisticos de la jurisdiccion, y las ordenes neces-  
arias se mandara a los Comisarios para que  
de su parte hagan lo que de ellos depende en sus  
precintos respectivos.

*[Signature]*

*[Signature]*

El dia 21 de octubre de 1824 Reunido el Ayuntamiento en sesion  
Extraordinaria presente el Sr. Pres. Los Sres. Regidores y el  
Sindico Procurador. Se propuso por el Sr. Sindico Procurador  
que Considerado el estado abandonado de la Alcazara sobre este  
Rio a este punto, es necesario que por el cuerpo se tomen las pro-  
videncias Mercenarios para que las obligaciones del <sup>quien tiene arrendado</sup> individuo  
sean Cumplidas como igualmente que el publico no sean incomo-  
dado por la falta de atencion y votes, y que si por el dho. Indi-  
viduo no tiene facultad para dar el debido cumplimiento, se proce-  
dara contra sus fiadores en el modo que por el cuerpo se  
estima necesario para que queda salvo la responsabilidad  
del Ayuntamiento.

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA.

Para los años de mil seis y ochocientos

ochocientos veinte y veinte y siete. 28 y 29



M. N. C. Mante. á que el Estado actual de la travesía al paso de este Rio á esta Villa es tan abandonado se acordó por el Ayuntamiento que se da noticia al Indivíduo interesado que la tiene arrendada y á sus fiadores en caso necesario que es minister que inmediatamente se ponen todos suficientes para pasar los pasajeros, y Guaguinos etc como de poner los barrancos en un Estado transitado, y para pagar lo que debe el Indivíduo para el alquiler de la atravesía. Además se acordó que el Sr. Alcalde expedida las ordenes necesarias al efecto.

*[Handwritten signature]*  
Sumado el *[illegible]*

En la villa de Austin á 14 de Noviembre del año de 1829 Reunido el Ayuntamiento de la jurisdicción de Austin en sesion extraordinaria presente los Srs el P. M. los dos Regidores y el Individo Procurador, se puso en discusion por el 2º Regidor que por la importancia que se concluya con la mayor brevedad el censo de esta jurisdicción parece muy necesario que se fija un día para que los miembros hagan sus relaciones sobre el asunto, y se acordó que el día 23 del presente cada uno de los interesados pague su respectiva relación, para dar lugar á la formación de un censo. Después por el Sr. Robert Poble fue presentado sus diplomas como Medico y se acordó por el Ayuntamiento licencia provisional para ejercer sus funciones como tal en esta jurisdicción. Y Después se tomo en consideración la diploma del Ciudadano Fran<sup>co</sup> J. Willy como Medico y se acordó igualmente licencia ad hoc para ejercer en esta jurisdicción sus facultades como Medico.

Si fura á tomar en consideracion la venta de los  
Solar de Tabaca y huertas de la Villa de Asturias  
prestanientos á los fondos de propios de la Municipi-  
palidad, El Ayuntamiento Considerando el mismo de  
Cuerpo que quienes adquieren Solar como igualmente la  
Necesidad de fondo de fondo que el dia 15 del 9º vicinas  
Dise se proceda la Compensacion á vender los solares  
de fabrica y huertas vicinarias para los Cierros que los  
quieren para la publicacion de los requisitos y regu-  
laciones q<sup>e</sup> por el Cuerpo se otienen vicinarias formadas.

Y Concluyendo el Ayuntamiento acuerdo que por no haber cum-  
plido con sus obligaciones el que tiene los votos sobre la citacion  
á esta villa que el dia 22 los miembros pasaran á visitar los  
barrancos para ver si se ha cumplido el interesado sus deberes  
y se cerra la sesion convocada otro el dia 23 del presente.

En la Villa de Asturias 22 de Mayo de 1827 y Reunido  
to el Ay<sup>to</sup> en sesion de conformidad con lo acordado el dia  
14 del presente y por no estar presentes los miembros con sus  
votaciones relativas á la Estadística y Censos se fija la reunion  
por el dia de vicinas 9º vicinas

J. J. J. J.

Samuel M. Williams



SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA:

Para los años de mil  
seis y ochocientos.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29



Williams

En la Villa de Austin 27 de Noviembre de 1829 Reunido el Ayuntamiento. En sesion como fuere en la sesion del dia 23 del presente y habiendo por interesados presentado las notas de el Censo que se ha tomado de la poblacion de esta Municipalidad y resultando de que hay una poblacion arriba de 2.800 Almas En consecuencia de lo cual y atendiendo a lo prevenido por el articulo 98 de la Ley N° 37 sobre el Gobierno Económico de los pueblos sobre el numero de Regidores que debe tener la poblacion que tiene arriba de 2.500 Almas En su Municipalidad Un Alcalde Cuatro Regidores y un Sindico procurador, para formar el Ayuntamiento del año venidero. En virtud de lo expuesto el Ayuntamiento se ha acordado que se promulgar a los habitantes de esta Municipalidad que en el segundo Domingo del mes entrante procederan los habitantes a elegir los propietarios para dhas Cargos Concepiles, y ademas Un Comisario y Sindico sobre el San Jacinto y sus aguas, y otro Comisario y Sindico para el Establecimto de arriba, como por un Comisario y Sindico abajo sobre este Rio y otro Comisario y Sindico sobre el Planadero En margen occidental y el Rio Colorado. Los puntos siguientes se han fijado para las elecciones

1° En la villa de Austin. 2° En casa de Juan Colles que sea presidido por el dho Colles - 3° En casa de Francis Holland que sea presidido por el Sr Juan Primes - 4° En casa de Mosca Rouman, sobre el Colorado q° sea presidido por el Sr Sindico Procurador - 5° En Casa de Sacramento que sea presidido por el Comisario el Sr Truman

George. En la villa de Brasoria que sera presidida  
por el Sr Comisario Dodge - 7<sup>o</sup> En casa de William  
Stafford que sera presidida por el Sr Regidor Davis -  
8<sup>o</sup> En la villa de Mannsburch que sera presidida  
por el Sr Regidor Sague. Ademas se acuerda q<sup>e</sup>  
En el Establecim<sup>to</sup> del Sr Imparcial de Witt se tendra  
una Seccion en la villa de Gonzales que sera presidida  
por el Sr Comisario de allí.

El Precincto de Sanfacinto se forma de  
todos los establecim<sup>tos</sup> sobre sus aguas abaxo del camino  
llamado de Atascosito bajo el título del precincto de  
Sanfacinto - El Precincto de arriba se forma dentro  
de los límites siguientes desde un punto sobre el camino de  
la madalena llamado En Ingles Coskati que sera a dos leguas  
distante del Rio de los Brazos sobre su margen occidental  
y de allí con una línea que tocara el camino de Labarra  
al punto donde cruza el dho camino del Rio Colorado  
y de allí pasando el Rio siguiendo dho camino dos leguas  
distante y de allí arriba siguiendo el dho Rio al mismo  
distancia hasta llegar al camino de Bepa y de allí  
al Nto siguiendo dho camino pasando el Rio de los Brazos  
hasta donde dividen las aguas de los Brazos y el Rio Trinidad  
y de allí bajando dha division abaxo hasta tocar el camino  
de Cortado y de allí siguiendo dho camino hasta el puente de  
Comensar. y se ha titulado el dho Precincto bajo el nom-  
bre del Precincto de Bastrop.

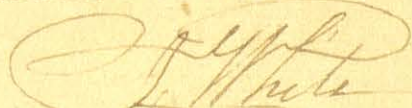
En el Sr Sindico Procurador se pre-  
senta las certificaciones oficiales por el Sr Doctor  
James Miller para licencia de ejercer sus facultades como

Medico en esta jurisdiccion, y habiendo el Ayuntamiento<sup>(32)</sup>  
acordado la licencia necesaria acordo el Ayuntamiento  
que este Sr. Conde los demas Señores que han solicitado  
licencia para ejercer las funciones de Medico en esta  
Municipalidad se presentaran al Ayuntamiento para tomar  
en escrito la correspondiente licencia como prevenido por el  
articulo N.º 110 de la Ley N.º 37 cuyo texto es siguiente  
plena licencia para ejercer sus funciones y cobranza de  
comparacion con las leyes el estipendio para su trabajo.

En continuacion el Ayuntamiento nombra para  
Agremierson de la Municipalidad al C.º Tomas  
Borden y acordo que el otro Individuo fueren al Ay.  
la fianza necesaria para el fiel desempeño de su cargo

  
Samuel M. Williams Seci

En la Villa de Austin a 14 de Dic.º de 1824 Acordo el Ayuntamiento en  
sesion Extraordinaria para celebrar el remate que ha de tener lugar  
mañana de los Solaras de la Villa. Acordo el Ayuntamiento que por la  
delimitacion de los terrenos el precio de los Solaras de fabrica ha de ser quince  
pesos, y el precio de los Solaras de huerta treinta pesos. Ademas  
acordo el Ayuntamiento que se dona el plazo de seis meses a cada  
uno de los Compradores, para hacer el plago. Como tambien de  
que cada uno que compra un Solar de fabrica ha de poner una casa  
o buen jacal en ses años contados desde el de mañana sobre el Solar q.  
compra, y esta misma por dos tres o quatro Solaras, el q.  
compra seis  
Solaras ha de poner dos casas o jacales sobre dos distintos solaras, los  
solaras de huerta se han de cercar. Antes de un año.

  
Samuel M. Williams Seci

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

La Villa de Austin a 28 de Octubre de 1829.  
Lista de los Individuos que obtuvieron votos para  
Alcalde en las Elecciones Municipales hechas en  
los dias 13 y 14 del presente de conformidad con el  
articulo 164 de la Constitucion y los articulos 97 y  
100 de la ley N<sup>o</sup> 37

Thomas Barnett recibio 270 votos  
Stephen Richardson idem 83 votos

J. White

Red. Hoag

Martin Allen

Wm. H. H. H.

William Dobie Dunlap

R. M. Cartwright

UNA CUARTILLA  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

SEILLO CUARTO  
Para los años de mil  
sete y ochocientos



~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and being crossed out by diagonal lines.~~

~~Handwritten signatures and text at the bottom of the page, also crossed out by diagonal lines.~~

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 27

William

En la Villa de Austin a los veinte dias del mes de  
Dic<sup>o</sup> del 1824. Lista de los Individuos que obtuvieron  
votos para Regidores en las elecciones municipales  
hechos el dia 13 y 14 del presente de conformidad con  
el art. 164 de la Constitucion y los articulos 97 y 100  
de la ley n.º 37. Para el año de 1830

Jos. H. Cartwright	recibio	170	votos
Walter C. White	idem	144	id
A. H. Philips	idem	118	id
M. Robinson	idem	102	id
Churchil Tulchear	idem	91	id
A. C. Buckner	idem	65	id
Thos. J. D. D. D. D.	idem	63	id
Martin Allen	idem	35	id
M. Rabb	idem	15	id
J. Phillips	idem	13	id
R. Jones	idem	11	id
M. Pettus	idem	2	id
L. Phillips	idem		

J. White

Thos. Dodge  
Martin Allen

M. C. Wilson

William Doble Dunlap

J. Cartwright


 Town of Austin  
 Seal of the Town of Austin, Texas

Los 20 días del mes de Dic.<sup>o</sup> de 1829

Lista de los Individuos que obtuvieron votos  
 para Síndico. Procurador en las elecciones mu-  
 nicipales hechas el día 13 y 14 del presente de  
 conformidad con el art.<sup>o</sup> 164 de la Constitución y  
 los artículos 47 y 100 de la Ley n.<sup>o</sup> 37. Para el  
 Año de 1830

Abel C. White	recibió	103 votos
Wm Pettus	idem	42 idem
James Knight	idem	35 idem
Wm Rabit	idem	18 idem
J. A. Cartwright	idem	17 idem
Jose Gromes	idem	6 idem
F. Stack	idem	3 idem
Naac Pennington	idem	1 idem

J. White  
 Alex. Hodge  
 Martin Allen  
 Wm. Williams  
 William Dobe Purdaps  
 Wm Cartwright

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

22 y 29  
Williams

Carta villa de Austin a 21 de mes de Diciembre del 829  
Almudo el Ayuntamiento en sesion extraordinaria para au-  
glar y coligar la venta que se hizo el dia quince del pre-  
sente de algunos Solares de Huerta y de Tabaco pertenecientes  
Ciento a la dicha Villa. Acorda el Ayuntamiento que  
se registren todos los Compradores con los nombres  
de los Solares que cada uno Compraba para servir  
en todo tiempo a los interesados, para saber en el caso de  
ser necesario que Conozcan los Solares que Compraron, ade-  
mas acorda el Ayuntamiento que a cada uno de los que  
título de propiedad tan luego que justifique que tiene  
pagado el precio en que fueron rematados los Solares.  
Y Como al tiempo de la remate el precio establecido por  
perito de los Solares fue publicada a todos Como tam-  
bien el reglamento acordado por el Ayuntamiento en un  
del dia Catore no habra jamas causa justa a  
quepan.

Los Nombres de los Compradores,

*[Large decorative flourish]*



Handwritten signature or name, possibly "J. C. O. O.", in large cursive script.

Don Coma sigue

Robert M. Williamson Compró los solares numeros 10, 57 y 124. Cada uno en 15 pesos. que hace la suma de 45 pesos

George B. M. Hinstry Compró los solares numeros 19 y 48. el primero en 92 p.<sup>os</sup> y el otro en 25 pesos y un solar de cuenta n<sup>o</sup> 38 en 30 pesos. que hace la suma de 147 p.<sup>os</sup>

George Bennett Compró los solares de fabrica numeros 128. 129 Cada uno en 25 pesos que hace la suma de 50 pesos

George B. Cotton compró los solares n<sup>os</sup> 49. y 58. el 1<sup>o</sup> en 25 pesos el otro en 20 pesos. que hace la suma de 45 p.<sup>os</sup> Sin 45

Stephen Richardson Compró el n<sup>o</sup> 565. en 93 p.<sup>os</sup>

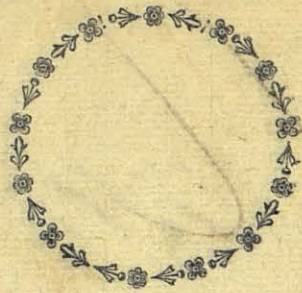
Joseph White compró los n<sup>os</sup> 566. 133. 134. 135. el 1<sup>o</sup> en 40 p.<sup>os</sup> el 2<sup>o</sup>. 3<sup>o</sup>. 4<sup>o</sup> en 15 peso cada uno. y hace la suma de 85 p.<sup>os</sup>

C. Perry Compró los n<sup>os</sup> 80 y 79 1<sup>o</sup> en 15 p.<sup>os</sup> el 2<sup>o</sup> en 22 p.<sup>os</sup> 37 p.<sup>os</sup>

Suma a la vuelta Pesos 502

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

Peso 50<sup>rs</sup>

De la vuelta la suma que es —

Isaac Pennington Compró los números 579 125 y 126  
el 1.º en 34 p.º y los otros dos en 15 p.º. Cada uno y son 60 p.º

Robert Pebles Compró los números 139-140-141-184-  
185 y 186 cada uno en 15 p.º y los solares de huertas números  
43 y 46 el 1.º en 34 p.º y el 2.º en 41 p.º y son 165 p.º

William B. M. Whitesides Compró el número 22 en 41 p.º

Sam Harding Compró los números 70 y 71 cada uno en  
15 pesos que son en todo 30 p.º

Thos H. Boarden Compró el solar de huerta n.º 28 en 30 p.º

John Pebles Compró el solar de huerta n.º 45 en 30 p.º 30 p.º

Samuel M. Williams Compró para James Hope  
los dos solares de huerta números 41 y 42 el primero  
en 50 y el 2.º en 45 pesos que son 95

La suma total esta venta fue pesos 953

Nuevecientos cincuenta y tres pesos

SELO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

28 y 29  
Williams  
[Signature]

Contabilidad de Austin a 28 de Dic. de 1829

Munido el Ayuntamiento en sesion ordinaria fue  
presentado por el Sr. Comisario del Sr. Comisario  
General pidiendo informe de Don Salvador a quien  
fue concedido un sitio de tierra en fecha 31 de Agosto  
del año de 1825 tiene pagado a este Ayuntamiento  
el primer pago que por el artículo 22 de la ley de Coloniz-  
acion del estado de 24 de Mayo de 1825. Este Ayunta-  
miento tiene que decir que el Citado Don Salvador  
ni por si ni por apoderado o agente suyo ha pagado  
en este Ayuntamiento ninguna cantidad de dinero en  
reconocimiento. Como queda prevenido por la ley de coloni-  
zacion en su artículo 22. y el plazo se cumplio el  
dia 31 del p.º p.º Agosto de este año ni tampoco tiene  
conocimiento este Ayuntamiento. En donde ahora se halla el  
Citado Don Salvador, ni tampoco tiene el dho Salvador  
posesion ni Cultivado el terreno referido. En quanto tiene  
este Ayuntamiento a responder sobre la materia,

[Signature]  
Samuel M. Williams  
[Signature]

En la Villa de Austin a 30 de Dic<sup>r</sup>. de 1829

Reunido el Ayuntamiento en sesion Extraordinaria p<sup>a</sup>  
a arreglar los asuntos pendientes de este t<sup>o</sup>. Acordó  
el Ayuntamiento que todas las Cuentas Contra el  
Ayunt<sup>o</sup> p<sup>a</sup> deudas Contraidas en d<sup>ho</sup> Ayuntamiento se  
presentaran mañana para que sean gloradas y  
aprobadas i cuapadas segun sea, las circunstancias  
de las Cuales se formara en este libro de actos por  
el Sr. una Cuenta General de todas ellas, in-  
cluso la Cuenta que tiene el Sr. Contra el Ayu-  
ntam<sup>to</sup> para su sueldo. Los documentos que por  
la ley debe mandar el Ayuntamiento al Sr. Jefe del  
Departam<sup>to</sup>. se formaran y se admitiran por el Cones-  
pajero Venidoro al d<sup>ho</sup> Sr. Jefe para los fines que  
son Correspondientes y se cerró la sesion para el dia de  
Mañana.

J. White

Samuel M. Williams  
Seci

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



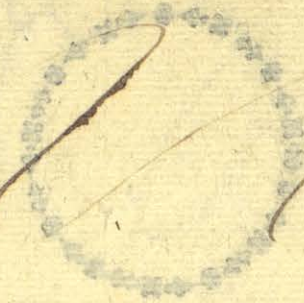
UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

37.  
y 27 y 29  
William  
L. D.

En la villa de Austin a 31 de Diciembre  
de 1829 Reunido el Ayuntamiento en sesion  
Extraordinaria Como acordado en Sesion de Ayer.  
Entre el Ayuntamiento en gloria la Cuenta pre-  
sentada por el Sr. James M. Williams  
Secretario de este Cuerpo por su sueldo Comunal  
para este año de 1829. El Ayuntamiento dicta  
su entera Conformidad con ella y la aprueba en  
todos sus partes, siendo la suma de Ocho cientos  
quarenta y nueve pesos. y Como el Sr. Secretario  
quiere deducir de su Cuenta la cantidad de Noventa  
y Cinco pesos Cuantia que el pósito en venta publica  
para dos Solaris de cuenta. Numeros 41 y 42.

En pago de otros Solaris este Ayl<sup>o</sup> lo admite  
y se considera Como pagado en toda su extension y  
se expedira al interesado James Hope para quien  
fueron Comprados el título de propiedad. Con expen-  
diente en atencion a que queda satisfecho su valor de  
ellos por el descuento hecho por el Sr. Secretario.

Tambien por el Sr. H. S. League Regidor fue  
presentado una Cuenta Contra el Ayuntamiento para  
el Alquiler de una Casa, por el termino de cinco meses



El valor de ocho pesos por mes. que son 40 pesos como  
 igualmente para treinta y una Carretas de Loma a  
 razon de 6 rs. por cada Carra de Carreta. que son 23 pesos  
 y dos reales que hace la Suma total de Setenta y tres  
 pesos y dos reales. Cuya cuenta se aprueba por el Ayun.<sup>to</sup>

Tambien por el Sr. Alcalde el Excmo. Ayuntamiento fue presentada  
 una Cuenta Contra el Ayuntamiento para siete meses  
 de Alquilas de una casa a razon de 8 pesos por cada  
 mes que hace la Suma de 56 pesos. Dos carnos de  
<sup>tres</sup> ~~dos~~ pesos por un Carno de <sup>Carreta</sup> ~~Carra~~ y <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>pesos</sup> ~~pesos~~  
 dos reales para papel y tinta que hace la Suma total  
 de setenta pesos. Cuya Cantidad fue aprobada por  
 el Ayuntamiento.





SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

28 y 29  
Williams

Cuenta formada contra el Ayun-  
tam<sup>to</sup> de Austin por el Sr. Sam<sup>l</sup> M<sup>o</sup>  
Williams para su sueldo Como Secretario  
para el año de 1829.

Cargo. Pasivamente Ocho cientos pesos que me  
estubido por el Ayuntamiento de esta juris-  
dición por mis servicios como Secretario  
para el año de 1829 que son 800—

Cargo. Item 5 por ciento que Cargo sobre  
953 pesos suma del producto de la  
venta de los solares que fue vendido  
el día 15 de Diciembre por mi en  
remate publico que son 49.50 49.5  
Peros 849.5

Data. Es data 95 pesos suma en que Com-  
pae dos solares de Murata Numero  
41. y 42 uno en 50 pesos y el otro en  
45 pesos que son 95.—

quedando en mi favor la suma ten<sup>te</sup> 754.5

Aprobado por el Ayunt<sup>o</sup> 31 de  
Dici<sup>e</sup> de 1829

Sam<sup>l</sup> M<sup>o</sup> Williams  
J. White

CUENTA FORMADA POR EL Sr. A. A. LEAQUE CONTRA  
EL AYUNTAMIENTO

CARGO — 40 pesos por Cinco meses de alquiler  
de una Casa a razón de Ocho pesos p. mes  
que son ————— Pesos 40 —

CARGO — 31 Cargas de Caneta de lena a  
razón de 6 rs. Cada carga } 23. 2.  
Pesos 63. 2

Dada — Edada tres pesos y 7/8  
que he recibido en reales } 3. 7/8

Edada tambien Ocho pesos que  
debo por Cuatro solares de  
fabrica y un solar de huerta  
que he recibido los Cuatro solares  
de fabrica en 10 p. cada uno y  
el solar de huerta en 20 pesos } 60 —

que dan por debiendo a los fondos Cinco rs. 5 m.

Aprobada por el Ayuntamiento  
31 de Oct. 1829

J. White  
Samuel M. Williams  
A. A. Lea



**SELLO CUARTO**  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



**UNA CUARTILLA:**  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

y 28 y 29  
Williams

Cuenta formada por el Sr Joseph White Contador  
del Ayuntamiento.

Cargo	56 pesos para Alquiler de una casa por siete meses a razon de 8 pesos por cada mes	56
Cargo	11 pesos 2 an. para papel tinta, sellos etc	11.2
Cargo	3 pesos que pague por un Conuco a Nariño	3
		<hr/> Pesos 70.2

Data Son Data 46. Dars q' he recibidos en  
Dinero Efectivo 

---

 46.1

quedando en mi favor Pesos 24.1  
la suma de Veinte y quatro pesos y un ct.

Aprobada por el Ayuntamiento  
31 de Mar 1829

J. White

Manuel Williams

[Signature]

W. W. W.

Acto Continuo fue presentada a este Ayun-  
 tamto. dos libranzas tiradas contra los fondos  
 Municipales por el Sr. Secretario en cuenta de  
 lo que debe los fondos al dho Sr. Secretario por su  
 sueldo. Una por 160 pesos en favor de Tho. F.  
 McKinney y el otro en por 150 pesos en favor  
 de Joseph White haciendo los dos una suma  
 de Tres Cientos y diez pesos. Cuya Cuantia  
 de Tres Cientos y diez pesos deducido de  
 Sete Cientos Cincuenta y Cuatro pesos y  
 Cinco reales que queda en favor del dho Sr.  
 Secretario deja en favor del dho Secretario  
 Cuatro Cientos quarenta y Cuatro pesos y  
 Cinco reales. y el Sr. Thomas F. McKin-  
 ney tiene en su favor Ciento sesenta y  
~~seis~~ pesos. y el Sr. Joseph White tiene en  
 su favor Ciento Cincuenta pesos.

W. W. W.

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

28 y 29.

Williams

Auto Continuo se propuso por el Sr Joseph  
White tomar como en parte por su pago de los  
~~Ciento~~ Ciento Cincuenta pesos que quedan en su  
favor como consta en la acta que antecede  
una deuda contratada por el Sr Noracio  
Charriman por Ciento veinte y un pesos Cuatro  
reales - que fue acordado por el Ayuntamiento de  
manera que la deuda de Charriman á este  
Ayuntamiento queda satisfecha y pagada en  
su totalidad y el no debe nada sino al  
Sr White que lo pago por el. Decem 31 1829

J. White

Samuel M Williams  
Pri



En la misma Villa y en el mismo dia mes y año  
se presento por el Sr. Josea S. League una soli-  
citud solicitando que este Ayuntamiento en considera-  
cion del estado de su salud quebrantado represente al  
Cefe de este Depar<sup>to</sup> para que se le sea dispensar al  
dho Sr. League el cumplimiento de su encargo como regi-  
dor, como tambien de solicitar del dho Sr. Cefe el  
apoyo necesario para hacia el Gov<sup>no</sup> Supremo del  
Estado para conseguir esta gracia en favor del  
dho Sr. Regidor League, todo lo cual fue acor-  
dado y mandado por este Ayuntamiento, y autoriza  
el Ayuntamiento al Sr. para <sup>redactar</sup> sacar una  
representacion para pasar al dho Sr. Cefe  
sobre el asunto.

Samuel M. Williams  
Seci

SELO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28 y 29

Valga por los años 1830 y 31. Williams

El día de Lunes, primero de Febrero de  
A. D. 1830 se celebró una sesión de Ayuntamiento. Presentes  
Thomas Barnett Presidente, Walter C. White y Jesse Cart-  
wright Regidores, - William Pettus Procurador, - Samuel C  
Hiram y John Huff Comisarios y Isaac Vandorn, Sindico.

A mocion Tomas J. Gately ha sido nombra-  
do Srío del Ayuntamiento para desempeñar los cargos, que le  
demandaban, por dicha Corporacion, hasta que un Srío que  
tiene conocimiento del idioma Castellano se puede procurar, y que  
usa su firma como Srío interno durante ese termino.

Se presentó una solicitud del Co. Na-  
thaniel Lynch, en que pide el privilegio de establecer un  
Chalana.

El Co. Shubael Marsh, compareció.  
y presó el jurament. de su empleo como Sindico p.º el precinto  
de Victoria.

A mocion del Co. William Pettus fue acorda-  
do, que queda facultado el Co. Nathaniel Lynch a establecer  
y Chalana p.º travesar el Rio San Jacinto, a la boca del  
Arroyo de Cibola (Buffalo Wago) y que tenga el privilegio  
exclusivo p.º un año, contado desde el 1.º de Enero de 1830. bajo  
las reglas y condiciones que la ley sobre la materia previene.

Fue acordado que todos los cerdos que  
andan sueltos sin tener o llevar la marca de sus dueños y  
pasan de un año de edad, quedan fuera de la ley, y  
cualquiera persona, puede aprehender o matarlos con  
impunidad. Además fue acordado, que este decreto se  
publicará en la Gazeta de Texas sucesivamente por  
Cuatro Semanas.

Sigue a la vuelta.

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28-29

Valga por los años 1830 y 31 William

A regular meeting of the Ayuntamiento took place on Monday the 1st day of February A. D. 1830. — Present, Thomas Barnett President, Walter C. White and Jesse Cantright Rigadores William Pettus Procurador. — Samuel C. Kivams and John Huff Commissioners and Isaac Vandoin Syndico. —

On motion, Thomas J. Garley was appointed clerk of the Ayuntamiento to discharge such duties as may be required of him by that body until a secretary acquainted with the Castilian Language can be procured and to use his name as secretary Pro Tem. during that time. —

A Petition was presented praying for a right to keep a public Ferry, signed by Nathaniel Lynch. —

Shoeball Marsh appeared and was sworn in the office of Syndico for the district of Victoria. —

On motion of William Pettus. — Ordered that Nathaniel Lynch be authorized and empowered to keep a public Ferry to cross the San Jacinto at the mouth of Buffalo Bayo to continue one year from the first day of January 1830, with such privileges as the law allows him and to have the exclusive right thereof. —

Ordered that any hog or hogs running at large without a mark over one year old, shall be considered the property of any person who may find them in this jurisdiction and any person may seize or kill such hog or hogs with impunity. — & further that this order shall be published in the Texas Gazette for 4 weeks successively. —

continued to the next leaf

A Petición del C.º Williams Morton  
fue acordado que un solar de doce acres se le dona al  
Suplicante, en las inmediaciones de la Villa de Austin  
bajo la condición que el referido Morton haga la elección  
de un valdío, y sin haber sido destinado a algún otro, y  
que de aviso al Ayuntamiento de su elección dentro de un  
mes, y bajo la ulterior condición de el referido Morton  
establezca un ladrillar, sobre el solar donado, hasta el  
día 1.º de Agosto proximo venidero. —

Decreto que el día de Sábado primero  
en el presente mes de marzo se verifica una venta de  
pública subasta de los solares valdíos en la Villa de  
Austin, con el plazo de seis meses. El comprador que  
obligado, siendo solar de fabrica, a levantar una Casa,  
sobre el, y siendo el solar de huerto de doce acres de  
mejorarlo con cercarlo, dentro de un año, contando desde  
la fecha de la compra. — publicarse 4 semanas. —

Decreto, que el Sr.º espida las noti-  
ficaciones para la publicación, en debida forma, tenien-  
do presente y observando la substancia de los acuerdos o  
decretos del Ayuntamiento.

A petición de G. B. Cotton fue acor-  
do, que la suma de cincuenta pesos, los que debi-  
dos solares de fabrica sean abrogados y que quede  
abuelto de pagarlos, bajo la condición que publicara  
todas las ordenes, acuerdos, decretos, y avisos &c. &c. de  
Ayuntamiento en todo tiempo que se le pide por el  
termino de un año desde el primero de Enero 1830,  
y que el título se espida de los dichos solares en  
favor de Cotton y Williamson. —

Continuado



85  
43  
SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

Valga por los años 83 y 31 Williams

On petition of William Norton Ordered that a twelve acre  
lot be granted to him adjoining the town of Austin upon con-  
dition that the said Norton makes a selection of one unappro-  
priated and gives information of such selection to the Ayuntam-  
ento within one month from this time and upon the further con-  
dition that the said Norton establishes a brick yard on said  
lot by the first day of August next ~~and pay the appraisals~~  
~~thereof according to the laws established~~

Ordered that a public <sup>sale</sup> shall be made of vacant town and  
out lots on the first Saturday in March next in the town of  
Austin upon a credit of six months. - The purchaser will be  
bound if it be a town lot to build a house upon it and if  
an out or 12 acre lot to have it enclosed with a fence  
within one year from the time of purchase to be published 4 weeks.

Ordered that the clerk makes advertisements for publication  
in due form, observing the substance of the order or decree of  
the Ayuntamiento.

On petition of P. B. Catton ordered that the sum of fifty  
dollars which he owes for two town lots be remitted and he  
be discharged and acquitted from paying the same upon  
condition that he publishes all orders, decrees, advertisements  
of the Ayuntamiento at any time when required, for  
the term of one year from the first day of January 1830.  
and that a title to said lots be made to Catton and William  
son.

Continued

UNO CUARTILLA  
Ochocientos veinte  
veinte y siete.

SELLO CUARTO  
Para los casos de mil  
colmocho y seis

A Peticion de William Robinson  
fue acordado que, permite la abertura del camino que  
solicita, y fueron nombrados Superintendentes del referido  
camino los Ciudadanos James Ross, Joseph Duty, y  
William Robinson, para explorar y tasar el dicho  
camino, y que abran dictamen sobre la materia, para  
la sesion del <sup>per</sup> Lunes del mes de marzo venidero.

A mocion del C. <sup>Saml. C. Hiram</sup> Hiram  
fue acordado, que se establezca un camino desde la  
villa de Harrisburgh hasta por el rumbo mas  
d<sup>ro</sup> y apropiado, y que los C. Williams Pettus,  
Saml. C. Hiram, Randal Jones, Martin Allen  
y William Vince quedan nombrados Superintendentes,  
p.<sup>a</sup> explorar el terreno de la ruta, y que abran  
dictamen sobre la materia, presentandolo a la  
sesion p.<sup>a</sup> el primer lunes en el mes de Abril.

Acordado que se establezca un camino  
desde la villa de Harrisburgh hasta la habitacion de  
John E. Jones cita sobre la banda del Rio San Jacinto  
y que John Jones y Humphrey Jackson queden fa-  
cultados p.<sup>a</sup> abrir dictamen sobre la materia, p.<sup>a</sup> la  
misma sesion en Abril.

A mocion de Walter C. White fue acor-  
dado, se establezca un camino de esta villa a <sup>Marion</sup> Marion  
y que Martin Varnum, Joseph Kuykendal, y Jesse  
Lompson queden facultados abrir dictamen sobre el  
materia p.<sup>a</sup> la propia sesion.

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga a partir de los años 1828 y 29 Williams

On petition of William Robinson Ordered that a road be granted agreeable thereto, and James Ross, Joseph Duty, and William Robinson are hereby appointed supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in March next.

On motion of Samuel C. Mirams Ordered that a road be laid out upon the most eligible route from the town of Austin to Harrisburg & that William Pettus Samuel C. Mirams Randle James Martin Allen and William Vine be appointed Supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in April next.

Ordered that a road by the most suitable route be laid out from the town of Harrisburg to the house of John Jones on the Saja Cinto and that John Jones, Humphrey Jackson and Robert Cantnight be appointed Supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in April next.

On motion of Walter C. White Ordered that a road be laid out by the most suitable route from the town of Austin to the town of Marion and that Martin Varner, Joseph Keykendal and Jesse Tompson be appointed Supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the 1st Monday in April next.

Ordered that a road by the most suitable route be laid out from the house of William Monton to the town of Harrisburg and

UNA CUARTILLA  
ochocientos veinte y  
seis y siete.

SEILLO CUARTO  
Entre los años de mil  
ochocientos



Fue acordado que se establezca un camino desde  
la habitacion de William Morton a Harrisburg por  
la ruta mas apropiada, y que John Fitzgerald, Elijah  
Allcorn y William Morton abran dictamen sobre idem

Decretado, que el Sr. Presidente de este  
Ayuntamiento queda encargado a obligar a todos y cada  
uno de los individuos que en el acto tienen o han tenido  
antes en su posesion algunos de los efectos, creditos  
activos y pasivos, o reales efectivos perteneciente al  
Ayuntamiento de esta Municipalidad a fin de que  
los entreguen a el o a que rindan Cuenta satisfactoria  
de ellos, asi mismo que cite a toda y cualquiera  
persona que estimare conveniente y que les  
requiere al efecto que den noticia relativa a los  
asuntos financieros de esta Municipalidad, ademas el  
propio Presid<sup>o</sup> queda encargado a dar Cuenta detallada  
a esta Corporaci<sup>o</sup> sobre la materia, en su reunion proxima  
que ha de celebrarse el 1<sup>o</sup> lunes de marzo proximo.

Se acordó que levante la sesion hasta  
a las nueve de la mañana del dia siguiente.

2 de Febrero a las 9 de la mañana. El Ayunta-  
miento se reunió conforme a su acuerdo.

La peticion de N. Dillard fue acordada  
q. se establezca un camino por el rumbo mas apropiado  
de la villa de Austin a La Baca, con direccion a la  
Bahia, y N. Dillard, James Kerr, y James Cox abran  
dictamen sobre la materia q. la sesion en el  
mes de abril venidero.

El C. J. C. Reed presento una Cuenta  
por haver pasado tropa por el Rio de los Barros  
cuyo importe, despues de una discusion no fue admitida

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

145

and that John Fitzgerald Elijah Allcorn and William Morton  
be appointed Supervisors to view layout and report said  
road to the Ayuntamiento on the first Monday in April  
next.

Ordered that the President of the Ayuntamiento  
be and he is hereby required to compel all and every  
person or persons who have at this time or have had any  
effects in credits, debts due or money in their possession  
which belongs to the Ayuntamiento of this municipality to  
surrender the same to him or give a satisfactory account  
thereof and also to call upon any person or persons he  
may deem proper and require them to furnish information  
touching the financial concerns of this municipality and  
the said President is further required to report the same  
fully to the Ayuntamiento at their next meeting on the  
first Monday in March next.

Ordered that the Ayuntamiento adjourned till to-morrow  
9 o'clock A.M.

February 2<sup>d</sup> 9 o'clock A.M. The Ayuntamiento met  
pursuant to adjournment.

On petition of N. Dillard Ordered that a road be laid  
out on the most eligible route from the town of Austin  
to the La Bacca in the direction to Saberdece and that Rich.  
Dillard, James Herr and Thomas Cox be appointed Supervisors  
to view layout and report said road to the Ayuntamiento  
on the first Monday in April next.

A demand was presented by John C. Reed for ferrage  
of troops &c. which demand after being duly considered  
was rejected.

Ordered

Fue acordado que Benjamin Lindsey  
Henry W. Hudson George Teel Isaac Foster, Winchen  
Holliman, James A. E. Phelps, y los demas interesados  
en labores de tierras, lindando a la parte superior de las  
tierras de D<sup>na</sup> Elizabeth Tumbleson feneida, sobre  
la banda occidental del Rio Colorado (menos Jesse Bur  
ham) sean notificados por un aviso en la Gaceta, por 4  
semanas que comparezcan personalmente, o por un  
agente ante este Ayuntamiento en su sesion el dia proximo  
lunes en el mes de Marzo 1830. p<sup>o</sup> dar testimonio  
legal a este Ayuntamiento relativo a las mejoras hechas  
sobre los diversos sitios, con quienes han sido agravi  
ados por el Gobierno, para que este Ayuntamiento  
pueda informar al Sup<sup>o</sup> Gob<sup>o</sup> del Estado, hasta  
donde, y en que terminos han sido las prevencio  
nes de la Ley de Colonizacion cumplidas por los  
partes interesados. Ademas se ha acordado que  
los solicitantes p<sup>o</sup> los referidos terrenos sean  
avisados, que comparezcan en el mismo lugar y  
en el mismo tiempo, y que pidan p<sup>o</sup>vechos p<sup>o</sup>  
sus presencias.

Se levanto la sesion, p<sup>o</sup> reunirse  
en los terminos que demarca la Ley.

J. P. Carley Secy. Pro Tem

J. P. Carley

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

Ordered that Benjamin Lindsey, Henry W. Johnson, George Teel, Isaac Foster, Kinchew Hallowman, James A. E. Phelps and those who are interested in labors adjoining to the up-  
 side of the Colorado river (except Jesse Burnham) be notified  
 by a publication in the Gazette for 4 weeks to appear in person  
 or by agent before the Ayuntamiento of the jurisdiction of Austin  
 at their next session on the first Monday in March 1830.  
 to give legal information to the said Ayuntamiento concern-  
 ing the improvements which have been made upon the several  
 tracts of land heretofore granted to them by government in  
 order to enable the Ayuntamiento to judge how far the col-  
 onization law has been complied with for the purpose of  
 representing to the government the situation of the several  
 tracts of land aforesaid. And it is further Ordenee  
 that the petitioners for the above named tracts of land be  
 notified to appear at the same time and place to make  
 proof of their pretensions &c.

The Ayuntamiento then adjourned til the next regular  
meeting

J. D. Garley Secy. Pro. Tem

J. D. Barnett Secy.

El día Lunes 1.º de Marzo de 1830.  
El Ayuntamiento celebró una sesión en esta día. Presentes  
Thomas Barnett Presidente, H. H. Leagu 1.º Regidor  
Jefe Cartwright 2.º regidor y William Pettas  
Sindico Procurador.

La instancia de W. D. C. Hall relativa  
a un sitio de tierra de tierra, con que fue agracia-  
do por el Gobierno, el C. J. A. C. Phelps ha sido  
examinada en que el solicitante pide se le agraci-  
en con el referido sitio. Esto tanto como las demás  
solicitudes p. terrenos fueron desechados, y se  
volvieron a los interesados.

La instancia de Robert Pebles sobre  
solicitud de terrenos con que fue agraciado el C.  
Kinchen Holliman fue examinada, y queda desechada.

La instancia de Nistor Clay, se tomó  
en consideración, la que trata sobre un sitio de  
tierra con que ha sido agraciado el C. George  
Fiel, sobre cuya solicitud se han hecho averigua-  
ciones detalladas según que expone la solicitud.  
y apesar de que el Ayuntamiento ha decretado algu-  
na providencia relativa a los puntos que abraza  
Sim embargo por su decreto subsecuente en la  
sesión del día de 3 de mes de Mayo, como  
se manifestará adelante, se ha desechado, y  
con cuyo motivo se ha omitido su traducción  
en este lugar, por ser superfluo.



SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos



UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

para los años 1830 y 31 Williams

A meeting of the Ayuntamiento took place on Monday the 1st day of March 1830. Present Hon. Thomas Barnett President, W. H. League 1st Rigadone, Perse Cantnight & Rigadone and William Pettis Syndico Procurador

The Ayuntamiento examined the petition of W. D. C. Wall relative to a league of land heretofore granted to D. A. E. Phelps and after investigating the subject report that the said league of land in said petition mentioned has an improvement of about 30 acres upon it which has been left with an agent and working hands and that the said Phelps has complied with every requisition of the Law except his removal to this colony.

The petition of Robert Peebles was examined relative to a league of land heretofore granted to H. Koliman and after investigating the subject <sup>the title</sup> report that the statements contained in the report of the empesario accompanying the petition are substantially correct.

The Petition of Nestor Clay was examined relative to a league of land granted to George Tiel and after investigating the subject the Ayuntamiento report that the land was granted to the said Tiel and that Tiel made some improvement on the land and then alienated the land to one Michael Turner and the said Turner is indebted to Stephen Richardson the amount for which the land sold 4 or 500 dollars and the said Richardson comes and objects to a grant of the said land being made to the

117

UNIVERSITY OF CHICAGO  
SHELDON SQUARE  
TWO LOS ANGELES  
SIX Y OCHO

Las solicitudes de los pretendientes  
siguientes, se han tomado en consideracion, y se  
el p<sup>ro</sup> puesto <sup>en</sup> la ultima solicitud, que queda  
acusado a la foja 46. vuelta, comprende las  
siguientes. saber

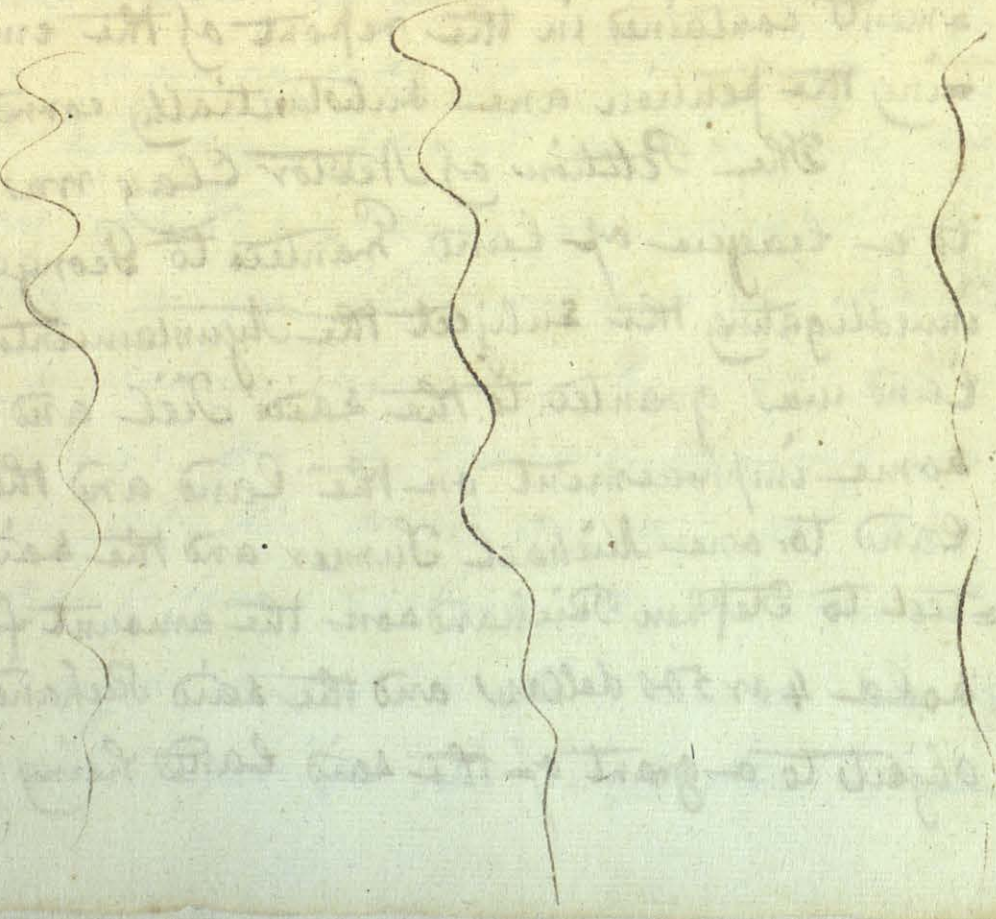
Las solicitudes de Thomas H. Borden.

Idem, de Francis J. Mills

Idem de Henry W. Munson,

Idem W. D. Dewees. fueron respecti-

vamente examinados y desechados. - Vase el  
Acuerdo del 3 de Mayo a fojas 54 a la  
Vuelta.



SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

*Wm. J. Williams*  
1827

said Clay & gives information that he is a petitioner for the same - And they further report that Tiel is yet a citizen of this government & they believe that Turner is a resident within the same

The Petition of Thomas R. Jordan relative to a tract of land granted to Henry W. Johnson was examined and the Ayuntamiento reports that the said land has never been cultivated nor improved and further that the said Johnson is not a resident of this colony

The petition of Francis J. Wells relative to a league of land granted to Benjamin Lindsey was examined and after investigating the subject the Ayuntamiento report that the said Lindsey lived in this colony between 4 and 6 months that he came in June with a part of his family and moved away in the fall of the same year 1826 and then moved to Spanish Bay where he continues to reside

The petition of Henry W. Johnson relative to a league of land granted to Isaac Foster was examined and the Ayuntamiento report that Isaac Foster has cultivated the land has lived in the country ever since the land was granted and recently died in this colony leaving many relatives

The petition of W. D. Deuces relative to certain Salons on the west side of the Colanade was examined and the Ayuntamiento report that the Salons are vacant and have never been cultivated.

El Salario y ha de pagarse a Sr.  
Thos. J. Gualy p. el desempeño de la Tria de este  
Ayuntamiento, como queda acordado en su nombramiento será  
la suma de Tres Cientos pesos anuales, contandose  
desde el día 1.º de Febrero de 1830. —

Se levantó la sesión hasta las 10 de  
la mañana del día siguiente.

Martes 2 de Marzo 1830. se abrió  
la sesión conforme a lo acordado de ayer.

A mocion de H. H. League fue  
acordado, que el presidente queda facultado p.  
habilitar la Tria con un estante p. guardar el  
archivo de este Ayuntamiento y que su importe  
sea satisfecho de los fondos municipales.

Fue decretado que el encargado del  
Chalan sobre el Rio Brazos tiene obligacion a cruzar  
a qualquiera persona que con este efecto se presentare  
entre las horas de ponerse el Sol hasta las diez de  
la noche, en caso que ocurra novedad alguna, en  
traversear algun individuo entre las horas arriba  
Citadas el encargada del Chalan no será responsable  
y además se le faculta que puede cobrar derecho  
doble p. este trabajo en esas horas. — Despues de las 10.  
de la noche el Charlanero no tiene obligacion a travessar  
a nadie, exceptuandose solamente en los Caros que el  
individuo que quiere travessar al Rio es en busca de  
un Medico. — que se publique 3 Semanas —

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

Valga para los años 1828 y 29  
William

The Salary to be paid to Thos. Garley for discharging the duties mentioned in the order of his appointment is established by the Ayto. to be at the rate of three hundred dollars per annum to commence from the first day of February A.D. 1830.

The Ayto. adjourned til to-morrow-morning 10 o'clock Tuesday March 2<sup>d</sup> 10 o'clock A.M. The Ayto. met pursuant to adjournment.

On motion of R. H. Seager Ordered that the president be authorized to procure a piece of furniture suitable for keeping and preserving the records and papers of the judiciary and also for the safe keeping of all papers and documents of the municipality and pay for the same out of any fund not otherwise appropriated.

Ordered that the keeper of the ferry shall be bound to cross any person who may apply between sunrise and 10 o'clock at night. If any be crossed after dark the ferryman will not be liable for accidents and he will be entitled to receive double ferry.

After 10 o'clock at night the ferryman is not bound to cross the river except in case of a person in search of medical aid. to be published 3 weeks

Decreto que se avise a los compradores de los solares vendidos, comparen con el día 15 del corriente mes (Marzo) en el oficio del Sr. Alcalde P. que otorguen sus fianzas según las condiciones de la Venta.

A moción de N. N. League fue acordado, que se faculte al Alcalde que consiga una traducción de los decretos del Honorable Congreso relativos a la Administración de la Justicia en esta jurisdicción, y que <sup>los</sup> haga publicar, y que P. esse efecto emplee a un individuo de confianza y juicio, como traductor.

A moción de N. N. League fue acordado. Que este Ayuntamiento informa al Supremo Gov<sup>no</sup> del Estado, que el Sr. William Rabb, ha sido un Ciudadano honrado de la Colonia de Austin, y que ha sido vecino de ella desde el año de 1823, y que el referido Rabb ha sido agraciado por el Gov<sup>no</sup> con tierras, y que ha cumplido con sus deberes como un Ciudadano según la ley de Colonización en todo lo posible. Que ha emigrado a sus tierras y que por tres ocasiones fue rechazado por los indios bravos hostiles, y que su Colonización fue paralizada. Que sus tierras son situadas sobre el Rio Colorado a 3 miles arriba del Camino de la Bahia. Después de madura investigación fue decretado que se le expida el título.

Ordered that the purchasers of lots be notified to appear on the 15<sup>th</sup> day of this month (March) at the Alcaldes office and execute there notes to the Alcaldes agreeable to the terms of sale. — For publication

On motion of R. R. League Ordered that the Alcaldes be authorized to procure a translation of such acts of the Legislature as are in force and relative to judicial proceedings in this colony and cause the same to be published. & that the Alcaldes employ a trust-worthy discreet and confidential person for a translator.

On motion of R. R. League — Ordered that the Supt. report to government that William Rabb has been a good citizen of Austin's Colony and has resided in it since the year 1823 and that the said Rabb became a grantee of lands and has discharged the duties of a citizen settler in all respects agreeable to the colonization law as far as possible. He settled upon his land and was three times driven off by hostile Indians and the settlement broke up. — The lands are situated on the east side of the Colorado river about 3 miles above the Sabena road. — And after investigating and fully considering the case the Supt. further report that the said Rabb ought to have the titles to his said lands confirmed as set forth in his deed

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para el año 1830 Williams

A moción de Williams Pettus, se acordó que por cuanto el Sr. presidente no ha podido adquirir las noticias satisfactorias en cumplimiento de un acuerdo pasado en la sesión anterior, que se le conceda el término de un mes, <sup>no</sup> para evacuar este decreto.

Se levantó la sesión, p.<sup>a</sup> reunirse en la sesión próxima venidera.

Thos. J. Garley Sec. Pro Tem

J. P. Barnett  
S. Pres.

Conforme a un decreto de este Ayuntamiento y a un aviso publico en la Gaceta. se celebró una venta pública subasta de los solares de fabrica y de huerta el día Sabado 6. del Marzo de 1830.

Los solares han sido vendidos con dignidad:

El Solar de huerta N.º 23	compro Joshua Parker	\$ 30
Idem " " " 44	Robert Pebles	150
Idem de fabrica " 137 y 138	Saml. H. Hardin	30
Idem " huerta N.º 40 y 39	C. H. Vandervier	30 " 50
Idem " " N.º 37	William McFarlan	30
Idem " fabrica " 121	Patrick Green	15
Idem " id. " 46-47	Joseph White	15 " 30
Idem " id. " 127	Jess. Ingram	15
Idem " huerta 36	Ira Ingram	30
Idem " de fabrica 136	Patrick Dolan	15
Idem " de id. " 189	Robert Matthews	15
Idem " id. " 190-191-191	Thos. J. Garley	45 " 45
Total Suma		\$ 465

J. P. Barnett  
Alcalde



*[Large decorative flourish]*

On motion of William Pettus Ordered that the president having been unable to procure satisfactory information in compliance to an order made at the last meeting, that the further time of one month be given for that purpose and the Syto. adj'd til the next meeting

Wm. Garley Sec. Pro Tem

Wm. Barrell  
Pres  
3

Agreeable to an Order of the Ayuntamiento and a Notice in the Gazette a Sale of Lots took place on Saturday the 6<sup>th</sup> day of March 1850.

The lots were sold as follows

- Out Cott No. 23 was sold to Joshua Parker for \$30.00
- Out Cott No 44 was sold to Robert Peebles for \_\_\_\_\_ 150.00
- Town Cotts Nos. 137 & 138<sup>137</sup> to Saml W. Handren 15. each \_\_\_\_\_ 30.00
- Out Cott No<sup>s</sup> 40 & 39 to E. H Vandervier - 30. each \_\_\_\_\_ 60.00
- Out Cott No - 37 - to William McFarlane \_\_\_\_\_ 30.00
- Town Cott No 121 to Patrie Greer \_\_\_\_\_ 15.00
- Town Cotts Nos. 46 & 47 to Joseph White \$15.00 each \_\_\_\_\_ 30.00
- Town Cott 127 to Seth Ingram \_\_\_\_\_ 15.00
- Out Cott No 36 to Geo Ingram \_\_\_\_\_ 30.00
- Town Cott No 136 to Patrie Dolan \_\_\_\_\_ 15.00
- Town Cott No 189 to Robert Matthews \_\_\_\_\_ 15.00
- Town Cotts Nos. 190 - 191 - & 192 to Wm. Garley 15 each \_\_\_\_\_ 45.00

Whole Amount of the Sale \_\_\_\_\_ \$465.00

Wm. Barrell  
Pres

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1827 y 28 Williams

El día de Lunes 12 del mes de Abril  
el Ayuntamiento se reunió. Presentes. Thomas Barnhill  
Presidente. H. H. League 1.º Regidor, Jesse H  
Cartwright. 2.º Regidor. y William Pettus Sindico  
Procurador.

A mocion de H. H. League  
fue acordado, que por el fallecimiento del finado A.  
H. Phillips uno de los miembros de este Ayuntamiento.  
el Presidense sea encargado avisar al C. Churchill  
Fulcher que obtuvo la mayoria de votos, que p.<sup>o</sup> la  
reunion proxima comparezca, y prestar el juramento,  
y se encargara de su destino de Regidor p.<sup>o</sup> suplir  
la vacante.

A peticion de Nestor Clay fue acordado  
que el mismo, y Stephen Richardson sean permitidos  
a comparecer en la sesion proxima, y que produzcan  
los testimonios relativos a un sitio de tierra en que  
fue agraciado un tal George Fiel

A pedimento de Martin Allen fue  
acordado, que se le concede al suplicante el otro  
de establecer un Chalan sobre el Rio de Buffalo  
Bayou en frente de la villa de Harrisburgh, con  
los mismos otros y privilegios, y bajo las mismas  
instrucciones que el sobre el Rio Brasos en frente  
de la villa de Austin.

A mocion de William Pettus fue  
acordado, que todos los Compradores de los Solares  
se noticien, que comparezcan ante el Alcalde el  
día primero de Mayo, o antes y otorguen sus

The Ayuntamiento met on Monday the 12<sup>th</sup> day of April 1830— Present Man. Thomas Garnet President  
 N. H. League 1<sup>st</sup> Rigador Jesse Cartright 2<sup>d</sup> Rigador  
 and William Pettus Syndaco Prador—

On motion of N. H. League— Ordered that in consequence of the death of Abraham H. Phillips one of the members of the Ayto.— That the president be required to notify Churchill Tuleker the next constitutional member to appear at the next meeting and take his seat as Rigador.—

On petition of Nestor Clay— Ordered that the said Clay and Stephen Richardson be permitted to appear before the Ayto. at their next session & give testimony &c. relative to a league of land heretofore granted to one George Tiel.—

On petition of Martin Allen— Ordered that a right to keep a ferry across Buffalo Bayo opposite the town of Harrisburg be granted to the said Allen with the same rates of ferriage that are allowed for crossing the river Brasas at the town of Austin

On motion of Thomas Garnet— Ordered that a right to keep a ferry across the Brasas river be granted to Tho. Robinson with the same rates that are allowed for crossing the river Brasas at the town of Austin.

On motion of William Pettus— Ordered that all purchasers of lots be notified to appear before the

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para ~~la~~ ~~venta~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~solares~~ ~~N<sup>os</sup>~~ ~~133~~ ~~y~~ ~~134~~ ~~y~~ ~~135~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Williamis~~

Obligaciones, conforme a las Condiciones de la Venta  
bajo la pena de perder el año a los Solares, y  
que esos sean vendidos a publica subasta por  
Cuenta y riesgo de los Contraventores, así mismo  
que todos los individuos que deben a este Ayunt.  
miente hagan sus liquidaciones con el mismo Alkalde  
en el mismo referido termino prefijado.

A petición de Joseph White y Thomas  
J. Garley, fue decretado que el título a los Solares  
de fabrica N<sup>os</sup> 133-134-135. se espida al referido  
Thos. J. Garley, por la Autoridad correspondiente, como  
si el referido Garley hubiera sido el Comprador el día  
de la venta en el mes de Diciembre ult. y que el citado  
Garley queda desde ahora reconocido como el compra-  
dor, por las Autoridad Municipal.

Fue acordado que una Venta de  
Solares de fabrica y de huerta a publica subasta  
se verifique el Sabado 15 de Mayo, con un  
plazo de seis meses, el Comprador dando fianza  
que Caucione, el pago dentro del prefijado termino,  
y bajo la Condicion que si comprare Solar de fabrica  
levantará una habitacion dentro de un año, y si  
fuere Solar de huerta que lo mejorará con levan-  
tar una habitacion sobre el, o cerca, dentro del  
mismo termino de un año. Qualquier numero de  
Solares comprados, y siendo colindantes en la misma  
esquadra, se tengan por mejorados, con tal que se  
levante la habitacion referida, y la cerca, sobre ellos  
en los terminos limitados.

at least an or before the first day of May next and give their obligations agreeable to the terms of sale under penalty of having their lots forfeited and sold to the highest bidder at their own loss and also that all persons indebted to the Municipality be notified to appear and settle with the Alcalde within the same time - for publication -

On petition of Joseph White and Thos. P. Farley - Ordered that the title to Town Lots Numbered on the plot of the town 133 - 134 and 135 be made to the said Thomas P. Farley by the authority on the part of government as if the said Farley had been the purchaser at public sale which took place in December last and that the said Farley from this date be recognised as the purchaser of said lots from the Municipal authority. (The said White purchased the said lots and has paid for the same as appears by record)

Ordered that a public sale be made of vacant town and out lots on Saturday the 15th of May upon a credit of six months the purchasers giving bond & security conditioned to pay & if it be a town lot to build a house upon it or if it be an out or 12 acre lot to have it enclosed with a fence or a house built upon it within one year from the purchase - Any number of lots purchased by one person lying in a block will be considered sufficiently improved if the purchaser build one house upon it and enclose it by a fence within one year. (to be published)

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años de 1828 y 29 Williams

Acordado: que los C<sup>os</sup> William Morton,  
Joshua Fletcher, y Thomas Davis a faculten p<sup>a</sup>  
la superintendencia de las medidas que han de  
practicarse por el agrimensor en levantar el plano  
de los solares, bien adyacentes a la villa de Austin.  
Se levanto la sesion hasta las 9 de la  
manana del dia siguiente.

Martes 13 de Abril de 1830. - a  
las 9 de la manana, el Ayuntamiento se reunió,  
segun su acuerdo del dia anterior.

A mocion de Thomas Barnett  
fue acordado que todas las indagaciones relativas  
a tierras se suspendan hasta la reunion proxima.

A mocion de H H Leagu, se acordó  
que los mismos C<sup>os</sup> que fueron nombrados p<sup>a</sup> la super.  
intendencia de las mensuras de los solares se faculten  
p<sup>a</sup> que hagan medir y levantar el plano de ocho  
solares de huerta de 50 acres cada uno de tierras  
sin bosque, de cuyos solares se situaran cuatro  
arriba de la villa de Austin y los otros cuatro  
abajo de dicha villa es decir cuatro solares adya-  
centes a la linea superior, y los cuatro a la linea in-  
ferior del aciento de esta villa. Pettus fue ven-

A mocion de William Pettus fue ven-  
tado que los compradores de solares de 50 acres sean  
en obligacion cercar la Cuarta parte dentro de un año.

A p<sup>o</sup>dimiento fue decretado que  
Thos J. Garley sea admitido a la practica de medicina  
cirujia y Parteria, en esta Jurisdiccion.

Se levanto la Sesion, p<sup>a</sup> reunirse conforme

al ley.  
Thos J. Garley Sec Pro Tem

W. Barnett Pro Tem

Ordered that William Montow, Joshua Fletcher and Thomas Davis be appointed a committee to direct and superintend laying off out-lots adjoining the town of Justin. —

The Styto. adjourned til to-morrow 9 o'clock A.M. —  
 Tuesday April 13 9 o'clock A.M. The Styto. met pursuant to adjournment. —

On motion of Thomas Bennett — Ordered that all investigations relative to lands be suspended until the next meeting. —

On motion of R. N. League — Ordered that the same committee appointed to lay off out-lots be required to lay off eight 50 acre lots on lands clear of timber (Prairie) 4 of which are to be laid off at the upper boundary line of the town league and the other 4 at the lower boundary line of the same league & make reports to the Styto. at their next meeting. —

On motion of William Pettus — Ordered that purchasers of 50 acre lots shall enclose  $\frac{1}{4}$  of the lot within one year. —

On application — Ordered that Tho. P. Garley be ~~admitted~~ <sup>the</sup> admitted to practice of medicine, Surgery and midwifery within this jurisdiction. —

The Styto. adjourned til the next meeting  
 Tho. P. Garley Secy. Pro Tem J. W. Barnew  
 Presd

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1830 y 31 William

Lunes 3 de Mayo de 1830. se reunió  
el Ayuntamiento. Presentes. Thomas Barnett  
Alcalde, Presidente. - H. H. League 1<sup>o</sup> Regidor.  
Jefe H. Cartwright 2<sup>o</sup> Regidor. W<sup>m</sup> Pelham  
Síndico Procurador. - El C. Church Hill Tulcher  
Sucesor Constituido al del difunto Abram H  
Phillips 4<sup>o</sup> Regidor, prestó el juramento según la ley  
y tomó su asiento como uno de los vocales del Ayuntamiento.

Fue acordado reservando su voto el C.  
A. H. League 1<sup>o</sup> Regidor que el C. Juan G. Holtham  
pueda nombrado, p. Jefe de esta Corporación p. el resto  
del presente año, y que su salario sea fijado a razón  
de quinientos pesos anuales, pagadero de los fondos  
municipales por trimestres cumplidos. -

Fue acordado que todos los procedimientos  
hechos por esta Corporación hasta ahora, relativos a  
repartimientos de tierras, a la instancia del Comisionado  
y Empresario de las Colonias de Austin, y de  
todos los decretos y ordenes y resoluciones acordados p.  
esta Corporación, concerniente al mismo asunto son  
y por la presente quedan anuladas y derogadas y sin  
valor ni efecto.

A motion del 1<sup>o</sup> Regidor A. H.  
League fue acordado la resolución siguiente: Que  
habiéndose sido este Ayuntamiento llamado por el Empresario  
y el Comisionado de la colonia de Austin, p. que averigüe  
y abra dictamen sobre hasta cuando han cumplido con  
la ley de Colonización, ciertos habitantes de esta P<sup>m</sup>incia



Monday 3 May 1830 - The Ayuntamiento met. -

Present - Thomas Barnett, Alcalde & President, N. H. League 1<sup>st</sup> Regidor, Jesse W. Cartwright 2<sup>nd</sup> Regidor, and Mr. Pitts, Sindico Procurador. -

Churchill Fletcher, constitutional successor of the late 4<sup>th</sup> Regidor, Abraham H. Phillips dict. took the oath prescribed by law, and assumed his seat as one of the body.

It was ordered, N. H. League 1<sup>st</sup> Regidor, dissenting, that Mr J. B. Mottam be appointed and he is hereby appointed Secretary of this Ayuntamiento for the remainder of the present year, and that his salary be paid at the rate of five hundred Dollars per annum, payable out of the municipal funds quarterly.

It was ordered - that all proceedings heretofore had by this Ayuntamiento relative to land claims referred to them by the Commissioners & Empresarios of Austin's Colony, and all orders and resolutions made by this body, concerning the same, be and are hereby declared null and of no effect.

On motion of N. H. League 1<sup>st</sup> Regidor, the following Resolution was adopted. - "The Ayuntamiento of this Municipality having been called upon by the Empresarios & Commissioners of Austin's colony to ascertain and report how far certain individuals had complied with their duty as settlers in said Colony, according to the requisitions of the Colonization Laws, and knowing, as each member of this body does know, the great privations, hardships and sufferings that the Settlers have been compelled to en-

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1827 y 28

Williams

y sabiendo Cada miembro de esta Corporacion como lo sabe  
las muchas privaciones, afanes, y fatigas, que los  
habitantes han sufrido, en poblar unos desiertos,  
y que desde el principio los vecinos han sido  
obligados hacer varias Campañas para evitar las  
depredaciones de las tribus barbaras, por cuya razon  
han sido obligados a abandonar las mejoras y el cultivo  
de sus Tierras, y que muchas familias han sido despojadas  
y que muchas perecieron entre las que atentaron a  
mejorar y cultivar sus Tierras, fronterizas con las  
tribus barbaras, mas habiendo sido los mismos veci-  
nos ocupados en cultivar tierras y criar ganados  
para la subsistencia de sus familias, en otras  
partes de la Colonia, que <sup>los</sup> ofrecieron mas seguridad  
y por ser la mayor parte de los habitantes pobres, y  
teniendo familias numerosas a sostener, y no teniendo  
con que contar mas, que con sus Tierras, p<sup>a</sup> su manue-  
tencion, esta Corporacion es de opinion, que todos los  
habitantes que han emigrado a Texas, y han prestado  
el juramento de fidelidad a la Nacion Mexicana y  
han sostenido la Constitucion y las leyes de la misma  
y han permanecido en la Nacion hasta ahora y  
han cumplido con sus deberes como buenos Ciudadanos  
debian recibir los titulos a sus Tierras confirmados  
conque seran puestos en un estado de poder mantener sus  
familias, y desempeñar los deberes que les impone la Ley  
con facilidad, y p<sup>a</sup> que el Gobierno sea informado de la

SEALLO CUARTO  
 Para los usos de mil  
 ses y ochocientos

UNIVERSAL  
 de los Estados Unidos de América

country, in settling an uncultivated wilderness, & that from the beginning of the settlement, the Citizens have been compelled to perform many campaigns in order to ward off the depredations of hostile Indians, by which they have been compelled to neglect the improvement & cultivation of their lands, and that many families have been broken up and many lives lost among those who have attempted to improve their lands on the frontiers, by hostile Indians, but the same individuals have been industriously engaged in cultivating lands and raising stock for the support of their families in other parts of the colony, - where it was more safe for them to do so, and because the greater part of the citizens are poor, and for the most part have large families to support, and nothing for a dependence to enable them to do so, but their lands, - we are of opinion, that all citizens that have remained to Texas, and taken the oath of allegiance to the Mexican Government, and supported the laws & Constitution of the same, and have remained in the Government until this time, and have discharged their duty as good and faithful citizens, ought to have the titles of their lands confirmed, when by they will be enabled to support their families, and discharge all duties to the Government which the laws makes it their duty to perform, with ease, - and in order that the Government may be informed of the situation of the Citizens of this colony,

It is

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1837 y 38 Williams

Atencion en que se hallan los Ciudadanos de esta Colonia, se decreta, que el Presidente de este Ayuntamiento, pida una lista <sup>al Empromiso</sup> de las familias vecindadas en la Colonia de Austin, y que se submita a esta Corporacion en su sesion proxima venidera, p.<sup>o</sup> poder esta Corporacion en vista de la citada lista, averiguar los individuos que han cumplido con sus deberes como Ciudadanos, y se decreta asi mismo, que esta resolucion se publique en la Gaceta de Texas.

Se levanto la sesion a las 2 P.M.

A las 2 horas de la tarde del mismo dia se reunió el Ayuntamiento, conforme a su levantamiento.

Presentes los mismos, Presidente y Capitulares.

Fue acordado, que la avaluacion o precio de los Solares de huerta mandados que se midan en las cercanias de esta villa por una orden de esta Corporacion decretada en su sesion ult.<sup>a</sup> sea fijado a cincuenta pesos, y que no se vendan bajo este precio.

Fue acordado que todos los dueños de los Solares de fabrica y huerta antes pertenecientes a esta villa, y los cuales se han adquirido durante el tiempo que la Administracion de los negocios de esta municipalidad, por el Empresario Sr. Estevan F. Austin bajo la condicion de mejorarlos en tiempos limitados, les concede el ultimo termino de seis meses con todos desde la fecha, p.<sup>o</sup> cumplir con las condiciones estipuladas, y que este acuerdo se publique en la Gaceta de Texas cuatro veces.

Fue acordado que la suma de

"It is ordered, that the President of this Ayuntamiento call upon the Empresario, Stephen F. Austin, for a list of the names of all citizens settled in his colony, which shall be laid before this Ayuntamiento at their next regular meeting in order, that the body may ascertain all such as have discharged their duty in manner & form as above stated" — And it was further ordered that this Resolution be published in the Texas Gazette. —

The Ayuntamiento then adjourned until 2. P. M. —

At 2. P. M. of the same day, the Ayuntamiento met, according to adjournment, — present as before mentioned —

It was ordered, that the valuation of the fifty acre out-lots directed to be laid off near the town of Austin, by an order of this Ayuntamiento at their last meeting, — be fixed at <sup>two</sup> ~~four~~ Dollars each, <sup>acre</sup> and that they shall not be sold for less than that price. —

It was ordered, — that all proprietors of town lots and out-lots acquire under the administration of municipal affairs by Stephen F. Austin, under the obligations of improving or building on said lots or outlots within a certain period of time, be allowed a further delay of six months from the present date for the completion of the said improvement or building — And that this ordinance be published four times in the Texas Gazette. —

It was ordered — that the sum of sixty Dollars be paid to Thomas Shack out of any monies belonging to the municipality, not otherwise appropriated, in payment of a Bureau made by him for this Ayuntamiento. —

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 21 y 29

Valga para los años 1827 y 31

William

Cinuenta pesos se admiten y se manda pagar al Sr.  
Flores Stack, el importe de una papelería p.<sup>a</sup> el  
uso del Archivo del Ayuntamiento.

Fue decretado que la suma de diez y  
nueve pesos y un real sean pagados al Admón de  
los Correos de esta Villa, p.<sup>a</sup> el completo del abono y  
parte del Periodico "Regista oficial" correspondiente  
a este año, y que se dé el correspondiente aviso al Sr. Jefe  
de este Departamento.

Fue decretado: Que despues del día 10  
del mes de Junio p.<sup>a</sup> venidero, ningún Cavalle entero se  
permita que ande suelto, y que si el dueño de los citados  
Cavallos falten a cumplir con lo prevenido en este decreto,  
despues de haver sido notificado por alguna persona, p.<sup>a</sup>  
que asegure al citado animal, se faculte a cualquiera  
persona con la asistencia de dos vecinos de esta  
Colonia, a Caparlo por Costa de su dueño. Excepcion  
ante de las prevenciones de este decreto los cavallos  
enteros o machos, mantenidos con las manadas, y los  
que en el acto estan sobre las tierras de sus dueños.

Ademas que despues del día 10 del presente Mayo  
no se permita la manutencion de Cavallada  
mulada y manada dentro de la distancia de  
Cinco millas inglesas de la Villa de Austin, por un  
termino mas de veinte y cuatro horas, bajo la  
pena de una multa de diez pesos por cada día  
que sea exigida y cobrada del dueño de tal Caval  
lada, mulada y manada. Se levanta la sesion  
hasta la reunion siguiente conforme a la ley.

H. P. Barreto  
3  
Preso

It was ordered that the sum of nineteen Dollars, and one bit be paid to the Postmaster of this town, by the President, as a subscription for the "Registro Oficial del Gobierno," for the remainder of the present year, and that this ordinance be notified to the Chief of Department.

It was ordered - that from and after the first day of June next, no stud horses shall be allowed to run at large, and that if the owner of any such horse shall fail to confine the same, on notice being given to him once by any individual, it shall be lawful for any person, assisted by two inhabitants of this colony, to catch the said horse, at the expense of the owner. - Provided however, that this ordinance shall not extend to such stud horses as are kept with menadas, nor to any stud horse when actually on the lands belonging to the owner of said horse. - And that from and after the tenth day of May, 1830 - no cavalladas, muladas nor menada shall be herded within five miles of the town of Chestnut for a longer period than twenty four hours, under penalty of a fine of ten Dollars per day to be recovered from the owner, of said cavallada mulada or menada -

The Ayuntamiento then adjourned until the next regular meeting.

M. Barrera  
 Pres.  
 J. M. ...

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1820 y 21 Williams

Departamento de Bejar,  
Municipalidad de Austin

El día 15 de Mayo de 1820, en la Villa de Austin,  
Yo Thomas Barnett, Alcalde Constitucional de la  
Jurisdicción de Austin, en conformidad a la orden  
del Il.<sup>o</sup> Ayuntamiento de la dicha Municipalidad  
y a la notificación fha en la Cédula de la dha  
Villa, he ofrido en venta pública, los solares a  
fabrica y de huerta pertenecientes a la dha  
Municipalidad y villa, bajo las condiciones  
siguientes, sabido; El importe pagable en seis  
meses, el comprador sanea fianza y consenti-  
ento hipoteca hasta el fecho de pago, y ob-  
ligandose a construir una casa sobre cada  
uno de los solares a fabrica, y de mejorar  
cada uno de los solares de huerta dentro de  
doce meses, con escuccion, que si el mismo  
comprador compra dos o tres solares contigu-  
os, sera bastante mejorar o construir una casa  
sobre uno de los otros solares, — y las personas  
aqui abajo nombrados han comprado los so-  
lares de fabrica y de huerta aqui abajo  
nombrados, y han firmado el presente acto

T. Barnett



*[Large decorative flourish]*

en presencia de mi Alcalde y los dos testigos de asistencia, que han firmado con ellos. = Los solares de fabrica e numeros quatro y cinco y sus pueras comprados por el Sr Phenix Jones, por el importe de quince pesos por cada uno = \$ 15.00  
 Phenix Jones = J. G. Holtham feador = Testigos =  
 Tho. J. Garley = El solar a fabrica numero setenta y quatro fue comprado por el Sr D. Gregg por el precio de quince pesos. = \$ 15.00  
 D. Gregg = J. G. Holtham = Testigos = Wm. Patton  
 J. Norton = El solar a fabrica numero setenta y tres fue comprado por el Sr Charles Smith por el precio de veinte y cinco pesos = \$ 25.00 = Charles Smith = Thomas Davis =  
 Testigos J. Norton = J. G. Holtham =  
 El solar <sup>de huerta</sup> numero treinta y uno fue comprado por el Sr. M. Rousseau por el precio de treinta pesos = \$ 30 = Moses Rousseau = Tho. M. Duke  
 = Testigos J. G. Holtham = J. B. Miller =  
 Los solares a fabrica ochenta y cinco, y ciento catorce, fueron comprados por el Sr Thomas J. Garley por el precio de treinta pesos. = \$ 30 = Tho. J. Garley = L. Desassier = Testigos  
 John Jones = J. G. Holtham = Los solares a fabrica setenta y seis, y setenta y siete fueron comprados por el Sr Dudley J. White por el precio de diez y nueve pesos cada uno = \$ 38.00  
 Dudley J. White = James Mallan = Testigos  
 J. Norton = J. G. Holtham =

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

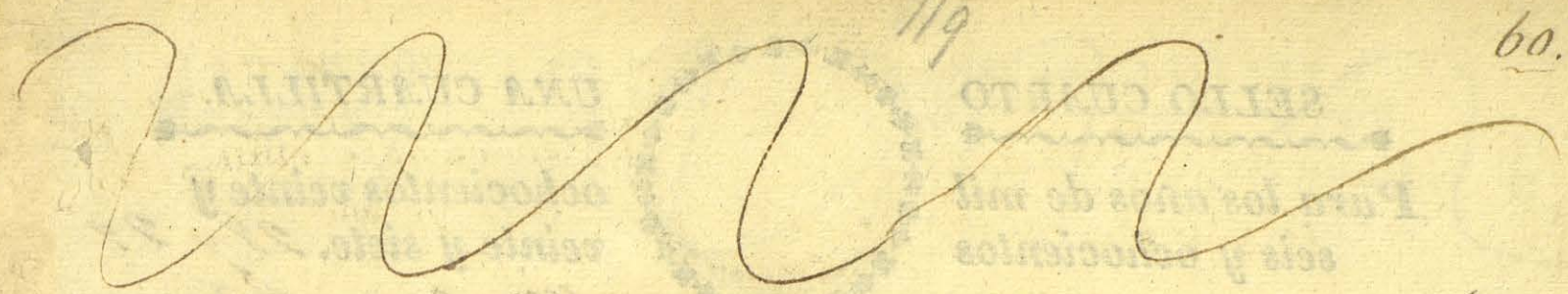
UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. *y 28 y 29*

*Valga para los años de 1830 y 31 Williams*

Los solares ~~insuficientes~~ <sup>insuficientes</sup> números ciento cuarenta  
y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta  
y cuatro, fueron comprados por el Sr Robt.  
M. Williamson por el precio de treinta y tres  
pesos. \$33 = Robert M. Williamson por S. A.  
J. G. Holtham = Wm Pettus = Testigos = J. Norton  
= Dudley J. White = El solar de huerta  
número cincuenta y tres fue comprado por  
el Sr Charles Smith por el precio de doscientos  
pesos = \$200 = Charles Smith = Thomas Davis =  
Testigos J. Norton = J. G. Holtham =  
El solar de huerta número cincuenta y cuatro  
fue comprado por el Sr John Pettus por el pre-  
cio de treinta pesos = \$30 = Wm Pettus por Wm  
Pettus = J. G. Holtham = Testigos J. Norton =  
Dudley J. White = El solar de huerta  
número veinte y siete fue comprado por el Sr  
L. Desapier por el precio de treinta pesos. =  
\$30 = L. Desapier = J. G. Holtham = Testigos  
J. Norton = Wm Lento = El solar cincuenta  
y dos fue comprado por el Sr James B. Miller  
por el precio de ciento y diez pesos = \$110 =  
James B. Miller = Oliver Jones = Testigos Wm H.  
Taylor = J. G. Holtham

*J. B. Bannett*  
*J. Bannett*  
*J. Bannett*



In the Town of San Felipe de Austin on the 15<sup>th</sup> May 1830. Agreeably to an Order of the Ayuntamiento of this Municipality, and a Public Notice given in the Texas Gazette, I Thos. Barnett Constitud. Alcalde of said jurisdiction have sold the following town and out lots. viz:

Town lots	N <sup>o</sup> 4. 5. 6. sold to Phineas Jones @ 15¢	\$45.-
" "	" 74. " " D. Gregg	" 15.-
" "	" 73. " " Charles Smith	" 25.-
Out lot	" 31. " " Moses Rousseau	" 30.-
Town lot	" 85. 114. " " Thos J. Garley	" 30.-
" "	" 76. 77. " " Dudley J. White @ 19¢	" 38.-
" "	" 142. 143. 144. " " Robert M. Williamson	" 33.-
Out lot	" 53. " " Charles Smith	" 200.-
" "	" 54. " " John Pettas	" 30.-
" "	" 27. " " Lucas Lelapier	" 30.-
" "	" 52. " " James B. Miller	" 110.-
Total sum		<u>\$ 586.</u>

Cuyos respectivos precios han de satisfacerse por los Compradores dentro de seis meses contados desde este dia, y al efecto han de otorgar sus fianzas cancionando su pago al cumplimiento del ~~los~~ referido plazo.

The conditions of the above sale were, that the purchasers will execute their notes with approved security for the payment of the amt. of lots bought, at the expiration of six months, and on the further condition of building a house on a town lot, and improving the outlot within Six One Years. under pain of forfeiting the lots for the non compliance of either of the above Conditions.

Thos. Barnett  
Alcalde

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valya para los años 1827 y 28 Williams

En la villa de Austin, a los  
26 dias del mes de Mayo de 1830. - El Ayuntamiento  
se reunió en sesion extraordinaria. Presentes: Thomas  
Dunnell Alcalde. A. A. League y W. C. White  
Regidores, y Mr. Sethus Sindico Procurador.  
Fue acordado, que porquanto segun las averiguacio-  
nes hechas, conforme al Art. 122 de la ley No. 37. parece  
que un tal Charles Smith, esta actualmente llevandose  
una <sup>vista</sup> de vagamundo, en la villa de Austin, sin ocu-  
pacion o entretenimiento ni modo honesto de sub-  
sistir, y porquanto el citado Smith es un  
perturbador de la publica tranquilidad, un  
jugador de profesion, y en quanto no hay  
una prision o carcel en esta municipalidad.  
Por tanto se decreta, que al referido Smith se  
le ponga en prisiones de fierro, hasta la sesion  
proxima venidera de esta Corporacion, y para este  
efecto se faculta al Alcalde de esta jurisdiccion que  
mande se suministren al referido Smith los  
necesarios de subsistencia, por cuenta de la  
municipalidad, y que de cuenta de todo lo practi-  
cado en este asunto, a esta Corporacion en su  
sesion proxima, y que todos los demas procedi-  
mientos, en los cargos contra el referido Smith  
se defiera hasta aquel dia.  
A informe hecho por el Sr. Alcalde,  
y por testigos comparecidos ante esta Corporacion



Special meeting of this Ayuntamiento - 26 May, 1830.  
 Present Thomas Barneto Alcalde, N. N. Leagu, Mr. C. White, Regidors, and Wm Pittier, Syndico Procurador - It was resolved, that whereas on the necessary investigation being made according to Laws No 37 Art 122 it appears that a certain Charles Smith is at this time leading a vagabond life in the Town of Austin, without any occupation, business or income, and whereas the said Smith is a general disturber of the public peace, and a gambler by profession, and whereas there is no regular jail in this Municipality, therefore it is ordered that the said Smith be put in close confinement, in irons until the next meeting of this Ayuntamiento and that the Alcalde be authorized to have said Smith attended and fed by a proper person at the expense of the municipality, and to make report of his proceedings herein at the next meeting, and that all other proceedings related to the said Smith be deferred until that time -

On report made by the Alcalde, and from evidence adduced before this body, it appearing that John Montgomery has shown disrespect to the civil authority and that said Montgomery is a vagabond within the meaning of the laws, a warrant was issued for his apprehension, and

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1830, 31 Williams

Resulta que John Montgomery ha tratado las autoridades locales, con ultraje, y que el referido Montgomery es un vagamundo, según el espíritu y letra, del precitado artículo de la ley sobre la materia, que se le mandó aprender por el Sr. Alcalde y hecho comparecer ante esta Corporación, cual se ha calificado ser comprendido en las prevenciones de la referida ley y sujeto a las penas establecidas, mas que la ejecución de la sentencia se suspendera por ahora bajo la condición, que el referido Montgomery reside ahora, y sin pérdida de tiempo o demora alguna, salga del territorio de esta Jurisdicción a la pena de ser sujeto a sufrir la ejecución de la precitada pronunciada sentencia.

Se levanta la Sesión. —

J. Barneto  
Alcalde

*[Large decorative flourish]*

on this being brought before this Ayuntamiento,  
and the said charges being established, and it  
appearing that the said Montgomery is not a  
Citizen of this Municipality, it was resolved  
that the said Montgomery has laid himself  
liable to the punishment denounced by law  
against vagrants; but that the execution of  
said punishment shall be suspended, on  
condition that the said Montgomery do im-  
mediately & without any delay, depart from  
this Municipality —

The Ayuntamiento adjourned —

*[Signature]*

*[Signature]*

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1830 y 31. William

El Ayuntamiento se reunió  
en sesión extraordinaria, el día 4 de Junio 830  
Presentes: Thomas Barnett Alcalde, H. H.  
League y Walter C. White Regidores, y Wm  
Peltis Síndico Procurador. — Fue acordado  
que se nombre una Comisión, p<sup>a</sup> que forme unas  
listas, p<sup>a</sup> convidar a los Ciudadanos de esta Muni-  
cipalidad, a una Contribución voluntaria en Clave  
de donativo. p<sup>a</sup> levantar la suma necesaria  
p<sup>a</sup> levantar las fabricas necesarias p<sup>a</sup> el Curato  
de esta Villa, y para que celebre una Contrata y  
Superintenda la erección de las referidas fabricas  
y p<sup>a</sup> que habilite los recursos necesarios p<sup>a</sup>  
la traslación y el establecimiento del Sr. Padre  
Cura nombrado p<sup>a</sup> esta Villa, desde la villa de  
Goliad hasta esta. Y p<sup>a</sup> esta Comisión fueron nom-  
brados los Ciudadanos Estevan F. Austin, Walter  
C. White, James Whiteside y Lucas Serapier.

Fue acordado que los Comisionados  
nombrados se faculten a recibir y gastar el  
dinero que con este motivo se donara en objetos  
relativos a su Comisión.

Wm. Barnett  
James



W. A. A.

Special meeting of the Ayuntamiento - 4 June  
1830 - Present - Don Barneto, Alcalde, D.  
N. Leagus & M. C. White, Regidores, & Don  
Pellus Lyndis Procurador - Resolved,  
that a committee be appointed to draw up  
a subscription paper and present it to the  
Citizens of this Jurisdiction, to raise money  
for the purpose of erecting suitable buildings  
for the reception of the Priest appointed for  
this place, and to contract for and superintend  
the erection of said buildings, and to provide  
for the necessary expenses of the said Priest on  
his removal from Toluca to this place, and  
for his suitable reception on his arrival here -  
Resolved that Messrs J. P. Buxton, Walter C.  
White, James Whitesides & Luke Leagus be  
appointed as said Committee -  
Resolved that said Committee be author-  
ized to receive & appropriate such monies as  
may be subscribed -

J. P. Barneto  
Pres

126  
**SELLO CUARTO**  
Para los años de mil  
seis y ochocientos



**UNA CUARTILLA.**  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

*Valga para el año del 30 y 31* *Williams*

- 5<sup>th</sup> The Governor shall make use of his private seal until }  
 a seal of the State shall be provided } &
- 6<sup>th</sup> Until the first enumeration as provided for by this Constitution the appointment of representation to the Legislature shall be regulated by a resolution to be adopted by this Convention
- 7<sup>th</sup> All officers or persons elected or appointed to any office or place of trust profit or honour in this State before entering upon the duties of his office or station, shall take the following oath:  
 I, A. B. do solemnly swear that I will support the Constitution of the United Mexican States, the Constitution act and the Constitution of this State and that I will faithfully discharge the duties of the office of \_\_\_\_\_ according to Law  
 to the best of my abilities, So help me God
- 8<sup>th</sup> The election of Senators and Representatives to the general Congress, shall take place agreeably to the provisions of the Federal Constitution of the United Mexican States and Laws to that effect shall be passed by the Legislature,
- 9<sup>th</sup> Whenever a majority of both Houses of the Legislature may deem it necessary to amend this Constitution, they shall recommend to the electors at the next election of members of the Legislature to vote for or against a convention and if it shall appear that a majority of all the electors of the State voting for the members of the Legislature, shall have voted for a convention the Legislature shall at their next session call a convention to consist of at least as many members as there may be in the legislature to be elected at the same places and in like manner as prescribed for the election of members of that body,
- 10<sup>th</sup> Until the first enumeration shall be made as described by this Constitution, the Senatorial Districts, shall be composed of the following precincts

Texas shall be entitled to one Senator.

Mexico, Goliad, and Gaudeloupe Victoria, one Senator.

Gonzales, Bastrop, and Alfred, one Senator.

Lavaca, Matagorda and Santa Anna, one Senator  
Victoria and Bolivar one Senator.

San Felipe, one Senator.

Magnolia Sanjacinto, west side and precinct of  
Sanjacinto one Senator.

New holland Hidalgo, and Tinnaxtillan one Senator

Anahuac, Liberty, and Lorr Bayou one Senator.

Nacogdoches, one Senator.

Ayesh and Snow River one Senator.

Burnshaw and Sabine one Senator.

15<sup>th</sup> The number of Representatives that each of the precincts above  
enumerated shall have in the first Legislature, shall be  
determined by the number of votes given in at the first election  
on the basis of one Representative for every hundred votes  
without counting fractions under one hundred. Provide that  
each precinct shall have one representative, whatsoever  
may be the number of its votes. After the votes are all  
taken and the polls are closed the Judges of the election  
shall declare the persons who have received the highest  
number of votes for Representatives to be duly elected  
agreeably to the basis above established and shall issue  
certificates to such persons accordingly.

In case of a tie between two or more it shall be decided  
by lot by the Judges.

12<sup>th</sup> All power or grants of powers rights, privileges and  
immunities, not expressly given or granted by this  
Constitution, are reserved to, and shall remain with  
the people of the State, and can only be divested or delegated  
by amendment to this Constitution.

Done in the Town of San Felipe de Austin in  
Convention of the people of Texas by means of their

65

and bulk, and difficult to transport by land. They consequently offer any inducement to smugglers, for the cost of transportation alone would exceed the price they would sell for out of Texas.

This Corporation also respectfully represents that the acts of the Collector of the Port of Galveston, have excited the just indignation of the inhabitants in general and particularly in the Towns of Anahuac and Brazoria, where his oppressions, have been most immediately felt. This indignation is not without a sufficient cause, and the removal of this officer is universally desired. This Corporation therefore respectfully petitions that he may be removed from office and that a Mexican be appointed in his place.

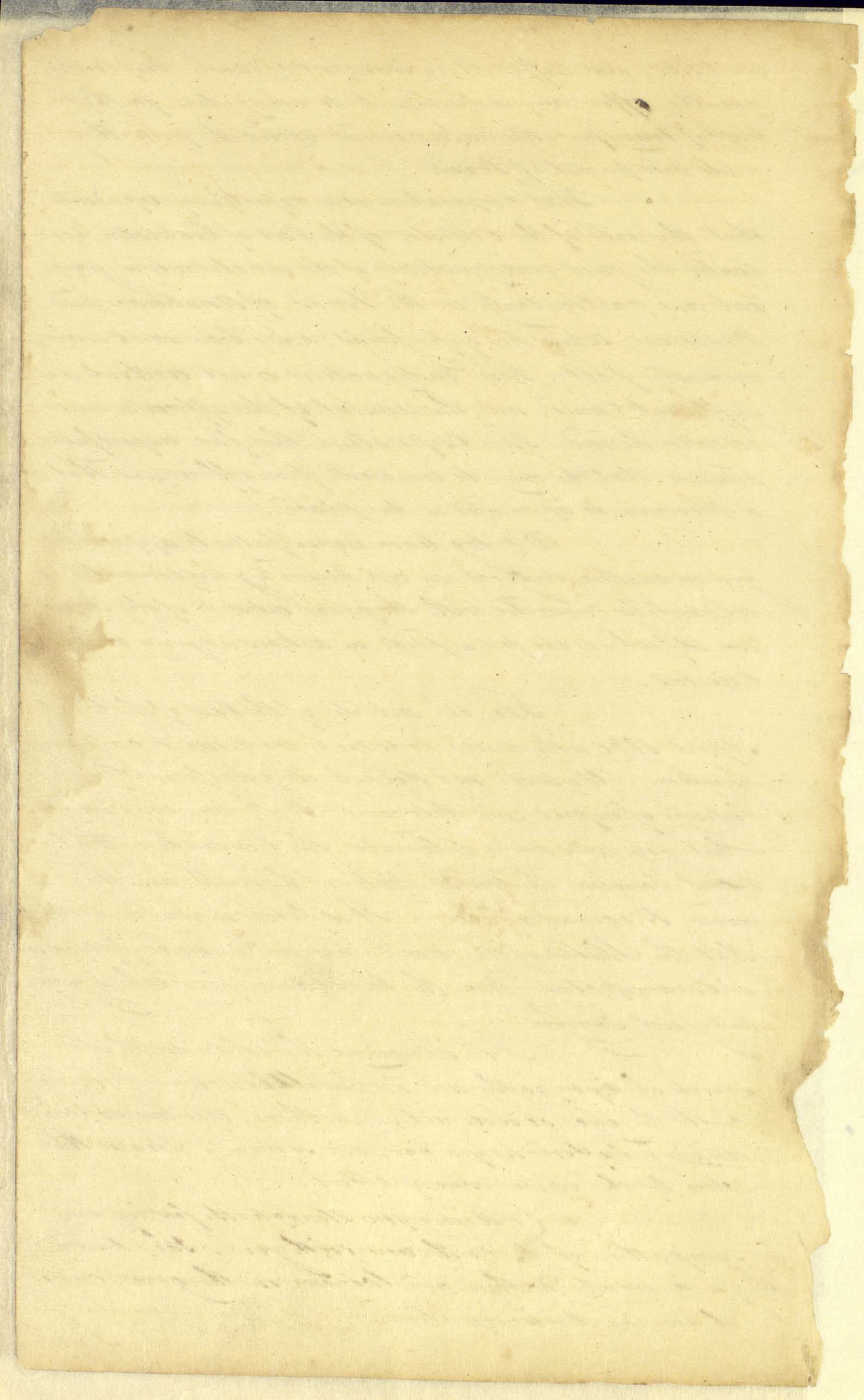
We beg leave respectfully to approach you on another subject, in our humble judgment, intimately connected with the great interests of the Republic of which we feel a pride in acknowledging ourselves citizens.

The 11<sup>th</sup> article of the law of the 6<sup>th</sup> of April 1830 is the matter to which we desire to call your attention. We will not detail its provisions from feelings of respect and delicacy. But humbly solicit that you will duly estimate, the kindred ties, that exist between the United States of the North and the United Mexican States. It is fresh in your recollection that the States of the North had not enjoyed fifty years of emancipation from the thralldom from which you had just emerged.

In scanning this wide world in search of sympathy and brotherly attachment, where could the eye so well rest, as on those, who had so recently (released) suffered as you had, and so recently released themselves by the same manly effort.

During your struggle the feelings and sympathies of the North were with you. They hailed you as worthy brothers and laborers in the great cause of human emancipation?

Yours



in return invited them to a participation, in the liberty you had achieved, and the territory you had redeemed. Identity of feeling and of suffering induced many to accept that invitation. They entered not the declaimed and cultivated portion of the Country. They dared to settle an unclaimed wilderness; The haunt of wild beast, and the home of daring hostile savages; giving daily annoyance to your Frontier settlements, They have in part accomplished the work of reclaiming this wilderness, (it is unnecessary to say at what sacrifices privations and sufferings) and if cherished by you see clearly the consummation of all their wishes.

The settlers in Texas from the States of the North have relations and friends in that Republic who wish to emigrate here. Many of those settlers came out to prepare a home in this new country for the reception of an aged father a mother, and other relations and friends who could not remove to an uninhabited wilderness until some preparations were made for their reception.

The 11<sup>th</sup> article of the said law prohibits the emigration of natives of the United States of the North, and therefore totally separates many of the first emigrants from their relations and friends, who intended to have removed, and had disposed of their property to do so. Families and the nearest ties of kindred and friendship are thus severed.

They therefore, cannot believe, that without provocation on their part, a complaint on yours, you will be disposed to cut them off as is effected by the aforesaid article of this law, from the ties of kindred and friendship; by whose aid they had hoped to render their emigration the easiest of the western settlers.

This prohibition also retards the advancement of this Country in useful population and improvement, and exposes it to the danger of being filled with Indians and bad men, who might disturb the public tranquility to a great degree. The hope of settling this Country by Europeans is evidently a very faint and distant one, and will require a vast amount of capital and many years of the most indefatigable labor and exertions to

